



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria.— Orden de 27 de febrero de 2004, por la que se regula el procedimiento para orientar la respuesta educativa para los alumnos superdotados intelectualmente 2576

Enseñanza no Universitaria. Premios.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2003/2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2596

Formación del Profesorado.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan los Proyectos de Formación en Centros para el curso 2004/2005 2602

Cultura Extremeña. Ayudas.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña 2611

Enseñanza no Universitaria. Premios.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan

los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004 2619

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionadas con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2004/2005, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2624

Universidad. Ayudas.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades en extensión universitaria durante el año 2004 2632

Consejería de Cultura

Asociaciones Juveniles. Ayudas.— Orden de 3 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general 2004 2636

Plan Integral de Juventud. Ayudas.— Orden de 24 de febrero de 2004, por la que se convocan

ayudas para financiación de Proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud”, para el año 2004 2643

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Cultura

Delegación de firma.— Resolución de 15 de febrero de 2004, del Consejero de Cultura, de delegación de firma de determinadas competencias 2659

Delegación de Competencias.— Resolución de 15 de febrero de 2004, del Consejero de Cultura, sobre delegación de competencias en diversas materias ... 2659

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 3 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda para 2004 al Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha de 1 de julio de 1983 2660

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 31/2004, promovido contra la Junta de Extremadura por D. José Luis Batuecas Alonso, contra Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha de 27 de octubre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se deniega la convalidación del “XIII Curso Selectivo para Agentes y Auxiliares 2003” por el realizado en la Academia de Seguridad de Castilla-La Mancha 2667

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Pinca-Barranquillo”, del término municipal de Jaraíz de la Vera, registrada con nº 104/CC/0023 a nombre de D. Néstor García Benítez 2667

Explotaciones porcinas.— Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “El Retamar”, del término municipal de Jaraicejo, registrada con nº 103/CC/0123 a nombre de D. Pablo Gil Clavero 2667

Impacto Ambiental.— Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión directa “Valdecañas II”, en el término municipal de Mesas de Ibor 2668

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de febrero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1698 de 18 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 395/2001 2670

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1179, dictada el 24 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2671

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1518, dictada el 18 de noviembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2671

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 346/2003, dictada el 4 de diciembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres 2672

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 77, dictada el 29 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2672

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 286/2003, dictada el 11 de noviembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres 2673

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1535, dictada el 24 de noviembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2673

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 2 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso Contencioso-Administrativo nº 18-64/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 2674

IV. Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº I de Cáceres

Recursos. Emplazamientos.— Edicto de 25 de febrero de 2004, sobre resolución dictada en

recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 508/2003 2674

V. Anuncios

Consejería de Fomento

Concurso.— Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la gestión del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, entre las localidades de Santa Cruz de Paniagua y Plasencia (JE-010-CC). Expte.: 044TC006 2675

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 3 de marzo de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato de consultoría y asistencia denominado “Elaboración del mapa de infraestructuras de telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 04/03/04 (4965) 2676

Concurso.— Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo para el curso 2004/2005”. Expte.: 02/02/4973 2677

Concurso.— Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “25.000 Títulos Académicos y Profesionales no Universitarios”. Expte.: 06/01/4950 2678

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Reparación cubierta Iglesia de San Bartolomé Apóstol en Bohonal de Ibor”. Expte.: OB032PA17008 . 2679

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 24 de febrero de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, de mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria caliente y fría para la prevención de la legionelosis. Expte.: CSE 01/70/04 CA 2680

Concurso.— Anuncio de 27 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Realización de diversas determinaciones analíticas del Hospital “Ciudad de Coria” en laboratorios externos”. Expte.: CSE/03/01/04/CA 2681

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 26 de febrero de 2004, por el que se convoca concurso para la contratación de un suministro. Expte.: S.001/04 2682

Concurso.— Anuncio de 3 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público para la contratación de la obra de “Construcción de un túnel aerodinámico para ensayos aeronáuticos y de capa límite atmosférica”. Expte.: 0.001/04 2683

Ayuntamiento de Aceuchal

Escudos Heráldicos.— Edicto de 5 de febrero de 2004, sobre rehabilitación de Escudo y adopción de Bandera Municipal 2683

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.— Corrección de error del anuncio de 28 de enero de 2004, de citación para la práctica de notificación 2684

302ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas.— Resolución de 27 de febrero de 2004, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, por la que se anuncia subasta de armas 2684

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 6 de febrero de 2004, sobre extravío del Título de Técnico Auxiliar F.P. I de Clínica de D^a Antonia Lozano Jiménez 2684

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 27 de febrero de 2004, por la que se regula el procedimiento para orientar la respuesta educativa para los alumnos superdotados intelectualmente.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 43 que los alumnos superdotados intelectualmente serán objeto de una atención específica por parte de las Administraciones Educativas, disponiendo a su vez que con el fin de dar una respuesta educativa a estos alumnos, las Administraciones Educativas adoptarán las medidas

necesarias para identificar y evaluar de forma temprana sus necesidades. Este principio conlleva la necesidad de que la Administración Educativa reconozca y acepte las diferencias del alumnado y, en función de su diversidad, planifique la respuesta educativa en el contexto de una enseñanza comprensiva y permeable a las necesidades, posibilidades y capacidades de cada uno.

Para los alumnos superdotados intelectualmente no resulta fácil organizar una respuesta educativa adaptada.

Por ello, en virtud del derecho a la educación, los poderes públicos, y de forma especial la Administración Educativa, deben promover las actuaciones necesarias para garantizar su atención en condiciones de igualdad y no discriminación.

El Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, regula las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente, con carácter de norma básica, y autoriza en su Disposición Final Segunda a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, por el que se traspasan competencias y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, faculta a la Consejería de Educación para producir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de dichas enseñanzas en el ámbito competencial al que hace referencia el citado Real Decreto.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de la potestad reglamentaria, a propuesta del Ilmo. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa y del Ilmo. Director General de Ordenación, Renovación y Centros

DISPONGO

Primero.- Objeto

El objeto de la presente Orden es determinar los procedimientos para adecuar la evaluación psicopedagógica; orientar la respuesta educativa; determinar el sistema de registro de las medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales adoptadas; y establecer, en su caso, el procedimiento y los plazos para flexibilizar el periodo de escolarización obligatoria y postobligatoria del alumnado superdotado intelectualmente.

Segundo.- Ámbito de aplicación

La presente Orden será de aplicación en los centros docentes que impartan las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria o Enseñanzas de Régimen Especial situados en el ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- Criterios generales de atención educativa

1.- El alumnado superdotado intelectualmente se escolarizará en centros ordinarios.

2.- Las decisiones que tome el centro respecto a la atención educativa de este alumnado, deben formar parte de las medidas

de atención a la diversidad que se establezcan en los correspondientes Proyectos Curriculares de Etapa.

3.- Podrán contemplarse tres tipos de medidas: ordinarias, extraordinarias y excepcionales.

3.1.- Las medidas ordinarias deberán promover el desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades establecidas en los objetivos generales de la educación obligatoria y postobligatoria, así como las medidas organizativas complementarias que sean necesarias en cada circunstancia.

3.2.- Las medidas extraordinarias sólo se aplicarán en aquellas circunstancias en las que las medidas ordinarias no hayan dado la respuesta adecuada. Podrán suponer adaptaciones curriculares significativas de ampliación o enriquecimiento.

3.3.- Las medidas excepcionales suponen la flexibilización del periodo de escolarización. En ellas están incluidas: la anticipación del comienzo de la escolaridad obligatoria o la reducción de la duración de un Nivel Educativo.

4.- Para la aplicación de las medidas extraordinarias o excepcionales será preceptiva la evaluación psicopedagógica previa. Se mantendrá informados a los padres o tutores legales del alumno/a de los que se recabará su consentimiento por escrito.

5.- Sólo se propondrá la adopción de las medidas excepcionales mencionadas en el apartado 3.3, cuando la evaluación psicopedagógica acredite tanto el carácter de alumno/a superdotado/a intelectualmente, como la adquisición de los objetivos del curso siguiente; y siempre que se garantice que estas medidas no dificulten su equilibrio personal y su socialización.

Cuarto.- Evaluación psicopedagógica y proceso de identificación de necesidades educativas específicas

1.- Evaluación psicopedagógica.

1.1.- Las necesidades educativas específicas derivadas de superdotación intelectual, que suponen un potencial excepcional para el aprendizaje y el rendimiento académico, se acreditarán mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica.

1.2.- La evaluación psicopedagógica, dentro del Sistema Educativo, será competencia para todos los centros sostenidos con fondos públicos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en los institutos públicos de Educación Secundaria estas competencias serán asumidas por el Departamento de Orientación Educativa.

De los distintos profesionales que componen el Equipo o el Departamento, será el psicopedagogo/a el responsable de coordinar el

proceso de evaluación psicopedagógica, quien garantizará, en todo caso, la interdisciplinariedad y la corresponsabilidad con el Equipo Docente en las decisiones a adoptar.

2.- Proceso de identificación.

2.1.- Cuando el Equipo Docente detecte que para un alumno/a es conveniente adoptar medidas extraordinarias o excepcionales, el tutor, previo consentimiento de los padres o tutores legales (Anexo I), solicitará a la Jefatura de Estudios, la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica. Para tal fin, aportará al psicopedagogo la información necesaria para determinar las necesidades educativas específicas que manifieste dicho alumno o alumna: competencia curricular en las distintas áreas, estilo de aprendizaje, características de la intervención educativa y de la organización de la misma, medidas ordinarias aplicadas, relaciones que se establecen en el grupo clase e interacciones que el alumno o alumna establece con sus compañeros y con los profesores. Asimismo, incluirá, cuanta información resulte relevante referente al contexto socio-familiar (Anexo II A).

2.2.- Los aspectos específicos de la evaluación, se basarán en la interacción del alumno/a con los contenidos y materiales de aprendizaje, con el profesor/a, con sus compañeros en el contexto del aula y en el del centro escolar. Tendrán que valorarse, asimismo, las interacciones que establece en el contexto familiar y social.

Al menos deberá recogerse información relevante sobre:

- a) La historia escolar.
- b) El desarrollo general del alumno/a, haciendo especial hincapié en aspectos tales como: capacidad intelectual, creatividad, autoconcepto, motivación, estilo y ritmo de aprendizaje, tipo de actividades que prefiere, habilidad para plantear y resolver problemas, tipo de metas que persigue y perseverancia en la tarea así como su capacidad de interacción social y liderazgo.
- c) El contexto escolar: especificando características de la intervención educativa y de la organización de la misma, así como de las relaciones que se establecen en el grupo clase y las interacciones que el alumno o alumna establece con sus compañeros y con los profesores.
- d) El contexto familiar: analizando las expectativas y características de la familia que resulten significativas para organizar la respuesta educativa y las posibilidades de cooperación de ésta en el desarrollo de la misma.
- e) El contexto social: especificando los recursos culturales de la zona que puedan constituir un apoyo complementario para su desarrollo.

2.3.- Los contenidos de la evaluación se recogerán, de forma explícita, en el Informe Psicopedagógico, que definirá las necesidades educativas específicas si las hubiere y las propuestas curriculares derivadas de las mismas, ajustándose al modelo contenido en el Anexo III de la presente Orden.

En el supuesto de que se estime como medida más adecuada la flexibilización del periodo de escolarización, deberá valorarse especialmente, si el alumno o alumna posee la madurez cognitiva, emocional y social suficiente para integrarse en un grupo de alumnos de mayor edad.

2.4.- Los profesionales que, en razón de su cargo, deban conocer el contenido tanto del informe de evaluación psicopedagógica, como del dictamen de escolarización, garantizarán su confidencialidad. Serán responsables de su guardia y custodia las unidades administrativas en las que se deposite el expediente.

Quinto.- Adopción de medidas

1.- Medidas ordinarias.

Las medidas ordinarias no necesitan evaluación psicopedagógica previa. Las adopta el Equipo Docente con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación, según proceda, y se concretarán en estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje tales como: contenidos con distinto grado de dificultad, actividades de ampliación y de libre elección, adecuación de recursos y materiales, modelos organizativos flexibles y adaptaciones en los procedimientos de evaluación.

2.- Medidas extraordinarias.

La adaptación curricular específica de ampliación o enriquecimiento sólo se adoptará cuando las medidas curriculares ordinarias no han resultado suficientes y siempre que la evaluación psicopedagógica determine que el alumno tiene un rendimiento excepcional en un número limitado de áreas. El mismo procedimiento se seguirá para aquel alumnado que tiene un rendimiento global excepcional y continuado, pero manifiesta desequilibrios en los ámbitos afectivo y/o de inserción social.

Dicha adaptación curricular contemplará el enriquecimiento y/o ampliación de los objetivos y contenidos, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que procedan, así como la definición específica de los criterios de evaluación para aquellas áreas o materias que hubieran sido objeto de adaptación significativa.

De acuerdo con la disponibilidad del centro, podrán proponerse como medida de ampliación, el cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior (optativas o no en la Educación Secundaria) mediante fórmulas organizativas flexibles; y medidas de enriquecimiento dirigidas tanto a la adquisición y desarrollo

de los lenguajes matemáticos, informáticos, musical o idiomas extranjeros, según proceda. De las medidas adoptadas se informará, cuando proceda, al alumno.

3.- Medidas excepcionales.

3.1.- Las medidas excepcionales sólo se adoptarán cuando las medidas extraordinarias no resulten suficientes para responder a las necesidades educativas específicas del alumno/a.

Los requisitos y condiciones para adoptar, excepcionalmente, la medida de flexibilización del periodo de escolarización serán los siguientes:

1.- Podrá anticiparse un año el comienzo de la escolaridad obligatoria cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se acredite tanto el carácter superdotado intelectualmente del alumno o alumna como la adquisición de los objetivos de la Etapa Infantil, y se prevea que dicha medida es adecuada y no pone en peligro el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización.

2.- En Educación Primaria podrá reducirse hasta dos años la escolarización cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se acredite tanto el carácter superdotado intelectualmente del alumno o alumna como la adquisición de los objetivos del ciclo que le corresponde cursar y se prevea que dicha medida es adecuada y no pone en peligro el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización. Esta medida sólo podrá proponerse en esta Etapa Educativa si no se ha anticipado el inicio de la escolaridad obligatoria.

3.- En Educación Secundaria Obligatoria podrá reducirse hasta dos años la escolarización cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se acredite tanto el carácter superdotado intelectualmente del alumno o alumna como la adquisición de los objetivos del curso al que le correspondería acceder y se prevea que dicha medida es adecuada y no pone en peligro el desarrollo de su equilibrio personal y de su inserción social.

4.- En las Enseñanzas Postobligatorias, la medida de incorporación a un curso superior al que le corresponde cursar, podrá adoptarse una sola vez. Dicha medida excepcional requerirá el cumplimiento de los requisitos anteriores, vinculándose, asimismo, a las competencias específicas en todas y cada una de las materias curriculares objeto de la flexibilización propuesta.

3.2.- Aplicación de medidas excepcionales

1.- Anticipación del comienzo de la escolaridad obligatoria.

Podrá autorizarse la anticipación, con carácter excepcional, del comienzo de escolarización obligatoria a los 5 años cumplidos en el año natural en que se inicia el curso escolar.

2.- Reducción del periodo de escolarización.

Podrá autorizarse la reducción, con carácter excepcional, del periodo de escolarización obligatoria un máximo de tres años. En ningún caso podrán aplicarse los tres años de reducción en una misma etapa educativa. Aquellos alumnos que hayan anticipado su escolarización obligatoria, sólo podrán reducir en un año su etapa de Educación Primaria.

No obstante, en casos excepcionales, se podrán adoptar medidas de flexibilización sin tales limitaciones. Esta flexibilización incorporará medidas y programas de atención específica. La solicitud de flexibilización deberá contar por escrito con la conformidad de los padres.

Sexto.- Procedimiento para solicitar la aplicación de medidas excepcionales

Para solicitar la aplicación de las medidas excepcionales expuestas, el procedimiento será el siguiente:

1.- La Dirección del Centro presentará en la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, la solicitud (Anexo V) que, en todos los casos, incluirá la siguiente documentación:

— Informe del Equipo Docente, coordinado por el tutor, que acredite que el alumno o alumna tiene adquiridos los objetivos del curso y/o ciclo que va a reducir en el caso de efectuarse la flexibilización; ajustado al modelo contenido en el Anexo II A de la presente Orden.

— Informe psicopedagógico actualizado, realizado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o el Departamento de Orientación, según corresponda, que deberá definir las necesidades educativas específicas y las propuestas curriculares derivadas de las mismas; ajustado al modelo contenido en el Anexo III de la presente Orden.

— La concreción curricular que para el alumno/a presente el Centro, firmada por el Director/a, del mismo; ajustada al Anexo VI de esta Orden, y en la que se especifiquen:

a) Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para el curso en el que se va a escolarizar el alumno/a, caso de autorizarse.

b) La propuesta curricular complementaria e individualizada, si procediera.

c) Los ajustes metodológicos, organizativos y funcionales que arbitra el Centro para asegurar su desarrollo.

— La conformidad expresa de los padres o tutores legales del alumno o alumna; ajustada al modelo contenido en el Anexo IV A de la presente Orden.

2.- Recibida la solicitud en la Dirección Provincial de Educación, el Servicio con competencia en materia de Inspección Educativa comprobará que la documentación se ajusta a lo establecido en la presente Orden.

Los expedientes cuya documentación esté incompleta o no respondan a lo regulado, serán informados y devueltos por el Servicio con competencia en materia de Inspección Educativa para que, en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de los mismos, sean completados y remitidos de nuevo a la Dirección Provincial de Educación. En el caso de que no se reciban en el plazo citado, la solicitud será desestimada.

Cuando el expediente esté completo, el Servicio con competencia en materia de Inspección Educativa elaborará un informe que versará sobre la idoneidad de la propuesta que presenta el centro y valorará si los derechos de los alumnos y sus familias han sido respetados. Dicho informe se ajustará al modelo contenido en el Anexo VII de la presente Orden.

3.- La Dirección Provincial de Educación correspondiente remitirá a la Dirección General Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del 30 de abril de cada año, el expediente completo del alumno o alumna para que se emita la correspondiente propuesta de Resolución.

4.- La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, resolverá en el plazo de un mes desde la emisión del mismo, comunicando dicha Resolución a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, que dará traslado de la misma tanto al Centro Escolar como a los Servicios implicados y contra la que procederán los recursos correspondientes. De las medidas adoptadas, cuando proceda, se informará al alumno.

Contra la resolución de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Séptimo.- Registro de las medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales adoptadas

1.- Las medidas ordinarias aplicadas quedarán recogidas en los correspondientes Informes Ordinarios de Evaluación.

2.- De las medidas extraordinarias de ampliación o enriquecimiento curricular, cuando el alumno/a curse áreas o materias del curso inmediatamente superior, quedará constancia en el expediente académico y en el informe individual de evaluación del alumno/a. En las actas de evaluación y en el Libro de Escolaridad se consignará mediante diligencia en el apartado "Observaciones sobre la escolaridad".

3.- Las medidas excepcionales se reflejarán en los documentos de evaluación de la siguiente forma:

a) La anticipación o reducción del periodo de escolarización, se consignará, en el expediente académico del alumno o alumna, en el curso o ciclo al que afecta y en el apartado "Datos médicos y psicopedagógicos relevantes"; mediante la expresión "Flexibilización del periodo obligatorio de escolarización: Reducción o anticipación (según proceda)". Se adjuntarán a dicho expediente la Resolución de autorización dictada al efecto, el informe psicopedagógico y la propuesta curricular realizada.

b) En el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica se consignará en el apartado "Observaciones", mediante la diligencia correspondiente en la que se hará constar la fecha de la Resolución por la que se autoriza esta medida.

4.- Cuando el centro solicite los Libros de Escolaridad para el alumnado del primer curso de Educación Primaria, incluirá en la relación a los alumnos/as superdotados intelectualmente que se incorporen a dicho curso un año antes del que le corresponde por edad, adjuntando a la solicitud una copia de las Resoluciones individuales de autorización.

5.- Cuando el alumno o alumna se traslade de centro, el de procedencia remitirá al destinatario copia del informe psicopedagógico, de las medidas curriculares adoptadas y de la Resolución de autorización correspondiente, además de la documentación prevista en el apartado primero punto segundo de la Orden Ministerial de 8 de julio de 2003, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación de las enseñanzas escolares de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 10/2002; así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

Octavo.- Seguimiento

1.- Las decisiones tomadas tras la correspondiente autorización, estarán sujetas a un proceso sistemático de evaluación y seguimiento. El Equipo Docente, el Equipo de Orientación Educativa y

Psicopedagógica o el Departamento de Orientación, según corresponda, serán los responsables de valorar la idoneidad de la medida adoptada, pudiendo proponer la supresión de la misma cuando el alumno o alumna no alcance los objetivos previstos o se constate desequilibrio en otros ámbitos del desarrollo.

2.- La propuesta de anulación de la medida adoptada se tramitará por el Director del Centro, a través de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, a la autoridad educativa que dictó la Resolución, previo conocimiento y conformidad de los padres o tutores legales del alumno.

Noveno.- Enseñanzas de Régimen Especial

En el caso de las Enseñanzas de Régimen Especial la flexibilización de la duración de los diversos grados, ciclos y niveles para los alumnos superdotados intelectualmente consistirá en su incorporación a un curso superior al que le corresponda cursar, siempre que la reducción de estos periodos no supere la mitad del tiempo establecido con carácter general. No obstante, en casos excepcionales, se podrán adoptar medidas de flexibilización sin tal limitación. Esta flexibilización incorporará medidas y programas de atención específica.

1. Procedimiento para solicitar la aplicación de esta medida:

Para solicitar la incorporación de un alumno/a a un curso superior, el procedimiento será el establecido en el artículo Sexto para las medidas excepcionales, con las siguientes peculiaridades en la presentación de documentación:

La Dirección del Centro presentará en la Dirección Provincial correspondiente, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, la solicitud (Anexo V B) que, en todos los casos, incluirá la siguiente documentación:

— Informe del Tutor/a, o Equipo Educativo, si lo hubiera, que acredite que el alumno o alumna tiene adquiridos los objetivos del nivel educativo que va a reducir, ajustado al modelo contenido en el Anexo II B de la presente Orden.

— La conformidad expresa de los padres o tutores legales del alumno o alumna, o del propio alumno/a en caso de ser mayor de edad, ajustada al modelo contenido en el Anexo IV B o IV C, según proceda, de la presente Orden.

2.- Registro de la medida de flexibilización.

1.- Esta medida excepcional se reflejará en los documentos de evaluación de la siguiente forma:

— La reducción del nivel educativo, se consignará, en el Libro de Calificaciones del alumno o alumna, en el curso o ciclo al que afecta y en el apartado “Observaciones”; mediante la expresión: “Reducción del nivel educativo”. Se adjuntará a dicho libro la Resolución de autorización dictada al efecto.

2.- Cuando el alumno o alumna se traslade de centro, el centro de procedencia remitirá al destinatario copia de la Resolución de autorización correspondiente conjuntamente al Libro de Calificaciones.

3.- Seguimiento

1.- Las decisiones tomadas tras la correspondiente autorización, estarán sujetas a un proceso sistemático de evaluación y seguimiento. El Tutor/a, o el Equipo Educativo cuando proceda, serán los responsables de valorar la idoneidad de la medida adoptada, pudiendo proponer la supresión de la misma cuando el alumno o alumna no alcance los objetivos previstos o se constate desequilibrio en otros ámbitos del desarrollo.

2.- La propuesta de anulación de la medida adoptada se tramitará por el Director del Centro, a través de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, a la autoridad educativa que dictó la Resolución, previo conocimiento y conformidad de los padres o tutores legales del alumno, o en su caso del propio alumno si es mayor de edad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda deroga la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento para orientar la respuesta educativa al alumnado con talentos específicos, alta capacidad o sobredotación intelectual.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a los Directores Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros, a dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la misma, así como para diseñar los procedimientos que garanticen el registro y actualización del censo de alumnos/as extremeños que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Don y doña

.....

como padres / tutores legales del alumno/a

matriculado en el nivel de en el Centro

.....de

..... provincia de

AUTORIZAN al

(Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica/Departamento de Orientación)

a realizar la evaluación psicopedagógica de su hijo/a siempre que se respete la confidencialidad de los datos que de la misma se deriven y su uso sea el meramente educativo.

En, a de de 200.....

Firma del padre/tutor legal

Firma de la madre/tutora legal

ANEXO II A

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del Centro.....

Dirección.....Tlfn.....

Localidad..... provincia.....

Apellidos y nombre del alumno/a.....

Fecha de nacimiento etapa educativa

Nivel curso escolar.....

Nombre del tutor / a:

EVALUACIÓN CURRICULAR, COMPLEMENTARIA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

Competencia Curricular en las distintas áreas /materias:

A) Con respecto al Ciclo / Curso en el que se encuentra escolarizado.

VALORACIÓN CURRICULAR GLOBAL:

B) Con respecto al Ciclo / Curso inmediatamente superior:

VALORACIÓN CURRICULAR GLOBAL:

Áreas de Conocimiento en las que presenta mayores posibilidades:

Áreas en las que presenta mayores limitaciones:

Área/as para las que se propone ampliación/enriquecimiento:

2.2. Actitud del alumno/a ante el proceso de enseñanza /aprendizaje: motivación, perseverancia en las tareas, estilo de aprendizaje, refuerzos, interacciones que establece con sus compañeros en el grupo-clase y con los profesores.

2.3. Medidas ordinarias aplicadas para dar respuesta a sus necesidades y resultado de las mismas.

ANEXO II B

**INFORME DEL TUTOR/A Y/O EQUIPO EDUCATIVO DE
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Don/doña como tutor/a del curso
..... Centro.....
localidad provincia

INFORMA:

Que el alumno/a tiene
adquiridas las capacidades básicas del nivelen el cual se
encuentra matriculado/a, a efectos de solicitar su incorporación al curso inmediatamente superior.

En a de de 200....

Firma del tutor/a

ANEXO III
INFORME PSICOPEDAGÓGICO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Nombre del Centro

Dirección.....Tlfn.....

Localidad..... provincia.....

Apellidos y nombre del alumno/a.....

Fecha de nacimiento.....etapa educativa.....

Nivel / ciclo..... curso escolar.....

Nombre del tutor / a:

2.- FECHA Y MOTIVO DE LA EVALUACIÓN.**3.- TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA EVALUACIÓN.****4.- SÍNTESIS DE LA HISTORIA ESCOLAR DEL ALUMNO/A.****5.- DATOS RELEVANTES PARA LA TOMA DE DECISIONES.**

5.1. Desarrollo general del alumno.

Condiciones personales: capacidad intelectual, creatividad, autoconcepto, motivación, estilo y ritmo de aprendizaje, intereses, perseverancia en la tarea, habilidad para plantear y resolver situaciones problemáticas, metas que persigue, capacidad de interacción social, liderazgo. Síntesis de la competencia curricular.

5.2. Contexto Escolar:

Características de la intervención educativa, organización de la misma, relaciones que se establecen en el grupo / clase, interacciones que el alumno/a establece con sus compañeros y profesores.

5.3.Contexto Familiar:

Características de la familia. Estilo educativo. Expectativas con respecto al alumno/a.- Posibilidades de colaboración en el desarrollo de la respuesta educativa.

5.4. Contexto Social: Recursos culturales de la zona que pueden constituir un apoyo complementario al desarrollo del alumno/a.

5.5.- Madurez general del alumno/a y actitud de éste ante el proceso de enseñanza - aprendizaje:

6.- CONCLUSIONES GENERALES E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS.

7.- MEDIDAS QUE SE PROPONEN COMO RESPUESTA A LAS NECESIDADES DETECTADAS.

8.- ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS.

(metodológicas, organizativas, medidas de adaptación curricular y/o enriquecimiento que se consideren necesarias,)

En, a de de 200

Vº Bº

El Director del E.O.E.P.

o del Departamento de Orientación

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

ANEXO IV A

CONFORMIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES CON LA PROPUESTA DE FLEXIBILIZACIÓN

Don y doña

como padres/tutores legales de

calle nº C.P.

localidad Teléfono

HACEN CONSTAR:

Que a través del Tutor/a y Orientador/a del Centro.

.....

hemos sido informados de las conclusiones de la Evaluación Psicopedagógica realizada a nuestro hijo/a, así como de la propuesta de flexibilización del período de escolarización que se concreta en:

MANIFIESTAN con dicha medida:

Acuerdo.

Desacuerdo.

Por las siguientes razones:

En, a de de 200 ...

Firma del padre/tutor legal

Firma de la madre/tutora legal

ANEXO IV B

**CONFORMIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES
CON LA PROPUESTA DE FLEXIBILIZACIÓN**

Don y

Doña

como padres/tutores legales (subráyese lo que proceda) del alumno/a

.....

con domicilio en calle nº

localidad CP

provincia teléfono

HACEN CONSTAR:

Que a través del Tutor/a hemos sido informados de la propuesta de flexibilización del período de escolarización que se concreta en la incorporación en un curso inmediatamente superior y:

MANIFIESTAN con dicha medida:

Acuerdo.

Desacuerdo.

Por las siguientes razones:

En, a de de 200 ...

Firma del padre/tutor legal

Firma de la madre/tutora legal

ANEXO IV C

**CONFORMIDAD DEL ALUMNO/A MAYOR DE EDAD
CON LA PROPUESTA DE FLEXIBILIZACIÓN**

Don /Doña
con fecha de nacimiento y D.N.I.
con domicilio en calle nº
localidad CP Provincia
Teléfono

HACE CONSTAR:

Que a través del Tutor/a ha sido informado de la propuesta de flexibilización de su período de escolarización que se concreta en la incorporación en el curso inmediatamente superior, y:

MANIFIESTA con dicha medida:

- Acuerdo.
- Desacuerdo.

Por las siguientes razones:

En, a de de 200 ...

Firma del alumno/a

ANEXO V A

SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN DEL PERIODO DE ESCOLARIZACIÓN PARA ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

Don/Doña.....

como Director/a del Centro

Domicilio.....Tlfn.....

Localidad provincia.....

SOLICITA:

Se tramite, ante la Dirección General correspondiente, flexibilización del periodo de escolarización para el alumno/a.....

según las conclusiones de la correspondiente Evaluación Psicopedagógica y como mejor respuesta a las necesidades educativas que presenta.

Se adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Informe del Equipo Docente, firmado por el tutor.
- 2.- Informe Psicopedagógico actualizado.
- 3.- Concreción curricular del Centro.
- 4.- Conformidad expresa de los padres o tutores legales.

En, a de de 200 ...

Sello del Centro:

Firma del Director/a

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
Director/a Provincial de Educación de

ANEXO V B

SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN DEL PERIODO DE ESCOLARIZACIÓN PARA ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Don/Doña.....

Como Director/a del Centro.....

Domicilio..... Tlfn.....

Localidad..... provincia.....

SOLICITA:

Se tramite, ante la Dirección General correspondiente, flexibilización del periodo de escolarización para el alumno/a..... como mejor respuesta a las necesidades educativas que presenta.

Se adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Informe del Tutor/ y/o Equipo Educativo.
- 2.- Conformidad expresa de los padres o tutores legales / del propio alumno/a mayor de edad.

En, a de de 200 ...

Sello del Centro:

Firma del Director/a

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
Director/a Provincial de Educación de

ANEXO VI

CONCRECIÓN CURRICULAR QUE PRESENTA EL CENTRO EDUCATIVO.

Don/Doña.....

Como Director/a del Centro.....

Domicilio.....Tlfn.....

Localidad..... provincia.....

Ante la solicitud de flexibilización del periodo de escolarización para el alumno/a

.....

y como respuesta a sus necesidades educativas, se presenta la siguiente

CONCRECIÓN CURRICULAR

1. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación para el Ciclo /Curso.....en el que se escolarizará el alumno/a , caso de Resolución Favorable de la presente solicitud.

2. Propuesta curricular complementaria e individualizada, si procediera.

3: Ajustes metodológicos, organizativos y funcionales que el Centro arbitrará para la aplicación de esta medida.

En, a de de 200 ...

Sello del Centro:

Firma del Director/a

ANEXO VII

INFORME DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Don/Doña.....

Inspector/a de Educación de la Dirección Provincial de.....

En relación con la Solicitud de flexibilización del periodo de escolarización para el alumno/a

.....

remitida por el Centro.....de.....

CONSIDERANDO QUE:

1.- La solicitud se ha presentado en los plazos establecidos en la Orden de 27 de febrero de 2004 de la C.E.C.y T de la Junta de Extremadura por la que se determina el procedimiento para orientar la respuesta educativa al alumnado con talentos específicos, alta capacidad o superdotado intelectual:

SI

NO

2.- La documentación se ajusta en fondo y forma a lo establecido en la normativa vigente:

SI

NO

3.- Los derechos del alumno/a y sus familias han sido respetados:

SI

NO

4.- Otras consideraciones:

INFORMA (favorable/desfavorablemente) la propuesta de flexibilización del periodo de escolarización para que dicho alumno/a curse en el año académico 200...../ 200..... el Ciclo/Curso de la Etapa Educativa.....

En, a de de 200 ...

El/la Inspector/a de Educación

Vº Bº El/la Jefe/a del Servicio

Fdo:.....

Fdo.....

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2003/2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 2, establece que la actividad educativa se desarrollará atendiendo, entre otros principios, a la formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de alumnado en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional.

Esta formación personalizada ha de integrar una educación en los valores morales que configuran una serie de ámbitos educativos: educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, educación ambiental, educación sexual, educación del consumidor y educación vial, que junto con la educación moral y cívica, se conciben como “temas transversales”, porque no corresponden de modo exclusivo a una única área o materia del currículo, sino que son temas que han de estar presentes de manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas y materias de los diferentes currículos.

El aprendizaje de estos temas transversales da respuesta a algunos problemas y realidades que están vivos en el ámbito social, con una base ética de interés común y universal.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/25 de 10 de noviembre de 1998, proclamó el periodo de 2000-2010 “Decenio Internacional de una cultura de la paz y no violencia para los niños del mundo”.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, traslada las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria trasladas por el Real Decreto referido.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de esta convocatoria se propone potenciar en los Centros de nuestra Comunidad una educación integral del alumnado, propiciando la adquisición de valores morales en todos los ámbitos de la vida que suponga una mejora de las relaciones interpersonales y de la convivencia en estos centros y en la sociedad en general.

En su virtud y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

En el marco de lo señalado en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de premios a alumnos por la realización de trabajos y actividades originales desarrollados en centros sostenidos con fondos públicos en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y relacionados con la Educación en Valores durante el curso 2003-2004, teniendo como objetivos fundamentales:

- Reconocer y premiar a los alumnos y por extensión a sus Centros educativos por la realización de experiencias relacionadas con los valores sociales, de una forma reflexiva y crítica dentro del respeto a la pluralidad.
- Fomentar hábitos y actitudes personales que favorezcan una convivencia adecuada y eviten conflictos en la Comunidad Educativa y la sociedad en su conjunto.
- Colaborar en el proceso educativo para la formación integral del alumnado destacando los contenidos actitudinales.
- Favorecer la integración de los temas transversales en el conjunto del proceso educativo y el desarrollo de actividades organizadas en los Centros docentes en relación con la educación en valores.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de los premios

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 12.020 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.06.423A.481.00, Proyecto 2002.13.06.0002, Superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

2.- La cantidad adjudicada a cada premio, según las siguientes modalidades, se repartirá entre los alumnos premiados y se destinará a la adquisición de material educativo.

— Modalidad A:

Alumnos y Centros de Educación Infantil y Primaria y/o primer y segundo curso de ESO

1^{er} Premio 1.377,32 euros.

2^o Premio 1.001,69 euros.

3^{er} Premio 851,44 euros.

— Modalidad B:

Alumnos y Centros de ESO y/o Ciclos Formativos de Grado Medio

1^{er} Premio 1.627,74 euros.

2^o Premio 1.252,11 euros.

3^{er} Premio 1.101,86 euros.

— Modalidad C:

Alumnos y Centros de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior

1^{er} Premio 1.953,03 euros.

2^o Premio 1.502,53 euros.

3^{er} Premio 1.352,28 euros.

3.- Podrá presentarse hasta un máximo de treinta alumnos/as por cada modalidad.

4.- En el caso de declararse desierto uno o varios de los premios de alguna modalidad, la cuantía de aquéllos podrá ser adscrita a otra modalidad.

Artículo 3.- Beneficiarios

Serán destinatarios de los correspondientes premios de esta Convocatoria, el alumnado perteneciente a los Centros Educativos de niveles previos a la Universidad sostenidos con fondos públicos, que estarán bajo la dirección de un Profesor, que actuará como solicitante y coordinador de los mismos conforme a los Anexos I y IV de esta Orden.

Artículo 4.- Temática y modalidades de participación

1.- Se podrán presentar trabajos y actividades que versen sobre los siguientes aspectos:

- Educación vial para la adquisición de hábitos de conducta responsable, solidaria y cívica en relación con la circulación y el tráfico.
- Educación para la paz, la no violencia y la solidaridad.
- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Educación sexual y para la salud.
- Educación ambiental y del consumidor.
- Educación en el respeto a la diversidad desde la compensación de desigualdades.
- Educación en la multiculturalidad, como eliminación de toda forma de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia.

2.- Se establecen dos modalidades de participación:

2.1.- Estudios o trabajos de investigación sobre los temas referidos en el apartado anterior.

2.2.- Actividades que versen sobre los temas señalados: tales como campañas de información y concienciación, exposiciones, elaboración de materiales y recursos educativos.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán por el profesor coordinador según modelo recogido en el Anexo I, así como Anexo IV de la presente Orden dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta

de Extremadura y podrán ser presentadas, en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (c/ Delgado Valencia, 6 - 3^a, 06800 Mérida), en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5^a de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación atendiendo a la modalidad del trabajo o actividad realizada:

a) Estudio o trabajo de investigación:

- Trabajo o estudio realizado con su guión correspondiente según Anexo III.
- Informe favorable de la Dirección del Centro, según Anexo II de esta Convocatoria.

b) Actividades que versen sobre los temas señalados: tales como campañas de información y concienciación, exposiciones, elaboración de materiales y recursos educativos:

- Memoria de la actividad, según modelo recogido en el Anexo IV de esta Orden de convocatoria, con la inclusión de materiales elaborados, como fotos, videos, dossier de prensa, etc. del desarrollo de la actividad realizada.
- Informe favorable de la Dirección del Centro, según Anexo II de esta Convocatoria.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 30 de junio de 2004.

4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAP y PAC.

Artículo 6.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente

1.- El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, a la que se remitirán todos los trabajos.

2.- Para la valoración y selección de las solicitudes, se constituirá un Jurado de Selección compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

Vocales:

— Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

— Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.

— Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

— Dos Asesores Técnicos docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuesto por los respectivos Directores Provinciales.

— Un técnico de la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, designado por el titular de la citada Dirección General.

— Un Representante de Asociaciones e Instituciones que realicen programas o actividades relacionadas con la Educación en Valores, Derechos Humanos o materias conectadas a los anteriores.

Secretario: un funcionario del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial del Extremadura.

3.- El Jurado de selección tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes y documentos que se estimen convenientes para una mejor resolución, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP y PAC.

— Evaluación de los trabajos y actividades presentadas.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.

— Formulación de la propuesta de Resolución de concesión de los premios al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7.- Criterios de valoración

Para la selección de los trabajos y actividades presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

— Adecuación del trabajo a los objetivos y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

— Originalidad y carácter innovador del trabajo o actividad.

— Calidad formal y rigor en el tratamiento de los contenidos.

— Repercusión del trabajo o actividad en el centro y su entorno.

— Colaboración de miembros de la comunidad educativa y de otras personas o entidades del entorno del centro docente.

— Utilización de las nuevas tecnologías en la realización del trabajo o actividad.

Artículo 8.- Resolución y aceptación de los premios

1.- A la vista de la propuesta del Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.- La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la selección de premios concedidos, con indicación de: nombres, apellidos y D.N.I. de los alumnos premiados, título del trabajo realizado y nombre del Centro, considerándose desestimados los restantes.

3.- Los trabajos y actividades no seleccionados se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9.- Entrega de premios

1.- El órgano gestor de los premios, con carácter previo a la entrega de los mismos, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

2.- El reparto de los premios, para cada una de las modalidades, se realizará a partes iguales entre los alumnos premiados, y se efectuará con la entrega de material educativo.

3.- Los centros de los alumnos premiados recibirán un diploma por su participación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Datos personales.

D./D^a _____ con DNI/NIF _____

Con domicilio en _____ n^o _____

De _____ C.P. _____ Teléfono _____,

como profesor coordinador y representante del grupo de alumnos del Centro Educativo

_____ de la localidad de _____,
incluidos en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Solicita:

Participar en la convocatoria de premios por la realización de trabajos y actividades relacionadas con la Educación en valores con el título _____

En _____ a _____ de _____ de 2004

El /La coordinador/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II**INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO**

D/D^acomo Director del Centro Educativo..... de, informa favorablemente sobre la participación en la presente Convocatoria de premios relativa a la educación en valores, con la actividad realizada por alumnos de este Centro, cuyo título es

Y para que así conste, en cumplimiento del Artículo 5 de la Orden de convocatoria citada firmo el presente en, a de de 2004.

Fdo.-

ANEXO III**MODELO AL QUE DEBEN AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

- | | |
|---|---|
| 1. Características de la investigación: | 1.5. Experimentación y evaluación si procede. |
| 1.1. Planteamiento y/o justificación. | 1.6. Repercusión en la Comunidad Educativa. |
| 1.2. Objetivos. | 2. Presupuesto. |
| 1.3. Diseño y metodología. | 3. Participación de la actividad presentada en otras convocatorias o premios. |
| 1.4. Fases y duración. | |

ANEXO IV**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD**

- | | |
|--|---|
| — Objetivos inicialmente planteados. | — Valoración del trabajo e influencia en sus autores. |
| — Metodología y organización empleada. | — Repercusión en la Comunidad Educativa. |
| — Recursos utilizados para la realización de la actividad. | — Participación de la actividad presentada en otros programas, convocatorias, premios, etc. |

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan los Proyectos de Formación en Centros para el curso 2004/2005.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en el artículo 56.2 que la formación permanente del profesorado constituye un derecho y un deber de todo el profesorado, el cual deberá realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, tras pasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura con efectos 1 de enero de 2000, que serían asignadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por Decreto del Presidente 27/1999, de 22 de diciembre.

La Orden 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece las equivalencias de las actividades de formación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 10 contempla los proyectos de formación en centros como una de las modalidades de formación permanente del profesorado y se regulan las características y convocatoria de los mismos.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, atribuye a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en su artículo 7, apartado h, la gestión de los planes de formación del profesorado.

El texto de la presente Orden se adecúa a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001, de 25 de julio, modificado por el Decreto 40/2002, de 16 de abril, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

La formación en centros se basa en las necesidades de formación surgidas de un claustro o equipo de profesores que imparten docencia en un centro escolar cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de la enseñanza en el mismo, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

En el marco de lo señalado en el Capítulo VIII del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas para la elaboración de Proyectos de Formación en Centros, a desarrollar durante el curso 2004/2005, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas previas a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 32.455 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.06.421B.481, proyecto 2001.13.06.0008, superproyecto 2000.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004.

La cantidad económica asignada a cada proyecto, será de un máximo de 901,52 euros. Esta cantidad será destinada, exclusivamente, al pago de ponencias, adquisición de material bibliográfico y ayudas de desplazamiento, siempre y cuando se trate de un proyecto intercentro de diferentes localidades, o para el desarrollo de alguna actividad propuesta.

Artículo 3.- Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas equipos de profesorado constituidos al efecto, que encontrándose en situación de servicio activo estén desempeñando su trabajo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, siendo obligatoria la designación de una persona del grupo encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante, y en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

Artículo 4.- Características

Los Proyectos de Formación en Centros, conforme a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 21 de mayo de 2002, D.O.E. de 30 de mayo de 2002, que modifica la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Los proyectos deben estar basados en las necesidades reales de cada centro, partiendo de las características de los mismos, y

desarrollando acciones concretas que den respuesta a las demandas planteadas. Cada proyecto podrá ser propuesto por uno o por varios centros (proyectos intercentros).

b) La propuesta surgirá, en ambos casos, de un grupo de profesores y será ratificada por el Claustro, en el primer supuesto, y por los Claustros correspondientes, en el segundo caso. Si el proyecto afecta a un sólo centro contará con, al menos, el 50% de la participación del Claustro.

c) Cada proyecto tendrá una duración de un año académico. Antes del 15 de junio, cada centro presentará una Memoria Final, elaborada según el modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden.

d) El horario de reuniones previstas para el desarrollo del proyecto quedará reflejado en el Plan Anual del Centro.

e) El número de horas previstas para el desarrollo de estas actividades comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.

f) Todo proyecto contará con un coordinador y con un asesor de formación del Centro de Profesores y Recursos correspondiente. El coordinador asumirá las funciones de representación del grupo y colaborará en la gestión del proyecto con el asesor de formación.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes y documentación

1. Los coordinadores de los proyectos presentarán las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, en el Centro de Profesores y Recursos, a cuyo ámbito pertenezca el centro del proyecto. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC). Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada a la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Relación nominal del profesorado, por centro/os, que participa en el proyecto, según Anexo II.

b) Informe favorable del Claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos.

c) Proyecto de Trabajo redactado de acuerdo al modelo del Anexo III.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, si la solicitud y/o documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

5. La posible concesión de la subvención regulada en la presente Orden, no será compatible con otras posibles concesiones de subvenciones acogidas al Decreto 126/2001, de 25 de julio.

Artículo 6.- Comisión de Selección

1. La evaluación y selección de los proyectos presentados se llevará a cabo por Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, una por cada provincia, constituida específicamente para este fin y que estará compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente: El/la Director/a Provincial de Educación.

— Vocal: Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

— Vocal: Jefe del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación.

— Vocal: Un Asesor Técnico docente del Departamento de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Unidad de Programas Educativos.

— Vocales: Los Directores de los Centros de Profesores y Recursos de la Provincia.

— Vocal: Un/una representante de la Universidad de Extremadura

— Vocal: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

— Secretario: Un Asesor Técnico docente del Departamento de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Unidad de Programas Educativos.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, un/una representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

2. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado tendrán las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP y PAC.

b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 7.- Sistema de selección y seguimiento

1. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado seleccionarán dos Proyectos de Formación en Centros por cada Centro de Profesores y Recursos. Si en alguno de ellos, por ausencia de solicitudes o por incumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, no se pudiera llevar a cabo dicha selección, la subvención correspondiente podrá ser destinada a Proyectos de Formación en Centros de otro C.P.R., aunque en éste ya se hubiesen seleccionado dos proyectos. Si en algunas de las provincias no se hubieran concedido las subvenciones correspondientes, éstas podrán acumularse a las asignadas a la otra provincia, siguiendo los criterios establecidos en el siguiente artículo.

2. El seguimiento de los proyectos de formación en centros será realizado de forma conjunta por el Inspector Técnico de Educación, que corresponda al centro educativo, y el Asesor de Formación que el Centro de Profesores y Recursos designe. Dicho seguimiento llevará consigo la elaboración de informes de progreso y de la memoria final, en donde se valorarán los resultados obtenidos, que serán remitidos a las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado.

3. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, vistos los informes emitidos por el Inspector Técnico correspondiente, el Asesor de Formación y la Memoria Final presentada por el coordinador del proyecto, determinarán qué proyectos de formación han sido desarrollados satisfactoriamente y cuáles no.

Artículo 8.- Criterios de selección

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad de los objetivos, contenidos y actividades propuestos.

2. Repercusión del proyecto en la práctica docente y en la mejor organización del centro.

3. Grado de participación del profesorado implicado en el área o áreas que se desarrollan.

4. Adecuación del procedimiento: consistencia metodológica, recursos didácticos y organizativos.

5. Tendrán prioridad los centros que no hayan tenido recientemente un proyecto de Formación en Centros.

Artículo 9.- Resolución

1. Vista la propuesta elevada por las Comisiones Provinciales de Formación, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria, conteniendo una relación de los proyectos seleccionados, así como una relación de los proyectos excluidos con especificación de las causas.

2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. Las listas de los proyectos seleccionados, con expresión del título, nombre del centro y presupuesto asignado, serán publicadas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación.

4. Los proyectos no seleccionados se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios o, en su caso, los coordinadores/as de los proyectos seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días naturales desde la resolución, una declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el mismo plazo de 10 días naturales desde la Resolución los beneficiarios o, en su caso, los coordinadores/as de los proyectos seleccionados deberán presentar:

— Documento original de “Altas de Terceros” debidamente cumplimentado, o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del

citado documento diligenciado por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

3. Los coordinadores/as de los equipos comunicarán de forma inmediata a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

— Modificación del grupo de trabajo en cuanto a la composición de los miembros, situación administrativa y centro de destino.

— Alteración de las características y condiciones del proyecto.

4. El coordinador de cada proyecto, como representante del grupo, enviará a las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, antes del 15 de junio de 2005, la siguiente documentación:

a) Una Memoria Final redactada conjuntamente con el asesor de formación encargado del proyecto, que responderá al modelo recogido en el Anexo IV, indicando el periodo de tiempo invertido en la realización del mismo con especificación del número de horas.

b) Justificación de gastos al Centro de Profesores y Recursos correspondiente, así como certificación del coordinador/a y asesor de formación de haber destinado las ayudas a los fines para las que fueron concedidas, según el Anexo V.

c) Relación nominal del Profesorado que ha participado en el proyecto.

Artículo 11.- Forma de pago

El abono de las ayudas será efectuado en un solo plazo durante el ejercicio presupuestario de 2004, mediante transferencia bancaria a los coordinadores de los equipos de profesorado especificados como beneficiarios en la Resolución de concesión, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, la aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 12.- Revocación de la ayuda

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**PROYECTO DE FORMACIÓN EN EL CENTRO****SOLICITUD**

D/D^a : _____ como Coordinador/a
del Proyecto de Formación en Centros/Intercentros, titulado:
_____ que agrupa a los profesores
pertenecientes al Centro/Centros:

1.- _____

2.- _____

de la/las localidad/es _____

ratificado por sus Claustros, celebrados los días _____

y que presentan las siguientes características:

Nº total de profesores/as participantes:

Nº de profesores/as del Centro 1:

Nº de profesores/as del Centro 2:

Organización horaria prevista para su desarrollo

Nº de horas totales previstas:

Días de la semana previstos para
la elaboración del proyecto:

Presupuesto: _____

SOLICITA al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología la aprobación del presente Proyecto de Formación, cuya documentación se adjunta, para su desarrollo durante el curso académico 2004/2005.

EL/LA COORDINADOR/A

(sello)

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO III**PROYECTO DE FORMACIÓN EN EL CENTRO****ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

- 1.- Análisis de la realidad del centro/s participante/s.
- 2.- Objetivos del proyecto.
- 3.- Nivel/es educativo al que se dirige.
- 4.- Área o áreas formativas.
- 5.- Contenidos del proyecto.
- 6.- Metodología de trabajo.
- 7.- Temporalización.
- 8.- Intervenciones externas previstas.
- 9.- Recursos didácticos y organizativos necesarios.
- 10.- Presupuesto desglosado para.
 - Pago ponentes.
 - Adquisición de material bibliográfico.
 - Desplazamientos.
 - Otros.
- 11.- Criterios e instrumentos de evaluación.
- 12.- Incidencias previstas para la mejora del funcionamiento y organización del centro/s.

ANEXO IV
PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTRO
MEMORIA FINAL

NOMBRE DEL CENTRO: _____

TÍTULO DEL PROYECTO: _____

- 1.- Objetivos de partida.
- 2.- Procedimiento seguido.
- 3.- Resultados conseguidos.
- 4.- Fechas de realización.
- 5.- Horas de duración y valoración en créditos.
- 6.- Evaluación y seguimiento
- 7.- Relación de participantes.
- 8.- Sugerencias de mejora.

ANEXO V**PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTROS****CERTIFICACIÓN AYUDAS DESTINADAS A SU FIN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/ña _____
 Como Coordinador del proyecto de Formación en Centros del centro _____

Dirección _____ N° _____
 Código Postal _____ Localidad _____
 (_____) Teléfono _____ N.I.F. _____

Don/ña _____
 Y como Asesor de Formación de C. P. R. de _____
 Dirección _____ N° _____
 Código Postal _____ Localidad _____
 (_____) Teléfono _____ N.I.F. _____

CERTIFICAN:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de..... por la que se convocan Proyectos de Formación en Centros durante el curso 2004/2005, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del Proyecto, al amparo de la Orden de por la que se regula la convocatoria, han sido los siguientes:

Nº de Orden	Concepto	Importe
TOTAL		

De los cuales quedan en nuestro poder facturas y documentos acreditativos, a disposición de las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado.

Y para que conste, firmamos la presente en _____ a ___ de _____ de 2004

El/la Coordinador/a

El Asesor de Formación

Fdo. _____

Fdo. _____

EXCMO . SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.

En el nuevo marco establecido por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, es preciso englobar la atención prioritaria que los Poderes Públicos deben prestar al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, en especial y entre otros aspectos, el artículo 1.j. de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, establece como principio de calidad del sistema educativo el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Permanece vigente el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que encomienda a las Administraciones Educativas el fomento de la investigación, y que favorezcan la elaboración de proyectos.

En el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6, punto primero, apartado 9), contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

En esta labor de fomento y estímulo de la investigación educativa, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura ha demostrado, en diferentes convocatorias y concursos, el interés por fomentar la participación del profesorado y su perfeccionamiento profesional, a través de la potenciación de la investigación e innovación educativa, en temas que tengan por objeto la inclusión, dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción, así como en los Proyectos Educativos de Centro, de cuestiones referidas a la Cultura Extremeña.

El texto de la siguiente Orden se adecúa a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros:

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

1. En el marco de lo señalado en el Capítulo VI del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la presente Orden regula la convocatoria y establece las

normas que regirán la concesión de las ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.

2. La presente convocatoria tiene por objeto fundamental:

a) Fomentar el papel investigador del profesorado en relación con la actividad docente desempeñada en los centros educativos.

b) Promover la investigación y estudio mediante propuestas para el desarrollo del currículo de un área o áreas en un nivel, ciclo o etapa del curriculum extremeño incidiendo sobre alguno de los aspectos prioritarios que se relacionan a continuación:

— Elaborar, para una o varias áreas, propuestas de aplicación del currículo extremeño en los diferentes niveles educativos.

— Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, y sociocultural extremeña, desde la perspectiva de su aplicación escolar integrándola en un proyecto de currículo.

— Integrar en los currículos escolares los contenidos propios de la Cultura Extremeña.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 31.553 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.06.423A.481, Proyecto 2000.13.06.0012, Superproyecto 2000.13.06.9006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados y del número de solicitudes. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

Artículo 3.- Destinatarios.

1. Podrá solicitar las ayudas el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de investigación educativa. En este caso será obligatoria la designación de una persona del grupo encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante, y en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

3. En un mismo equipo de investigación podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos, así como procedentes de niveles universitarios, siempre que se

trate de centros sostenidos con fondos públicos. El profesorado universitario no podrá ser designado como coordinador del equipo.

4. Un mismo profesor/a no podrá presentarse en más de un equipo de investigación en cada convocatoria.

5. La posible concesión de la subvención regulada en la presente Orden, será incompatible con otras posibles concesiones de subvenciones acogidas al Decreto 126/2001, de 25 de julio.

Artículo 4.- Requisitos básicos y duración de los proyectos.

1. El diseño y desarrollo de los proyectos de investigación deberá atenerse a las características recogidas en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. Los proyectos de investigación, en su diseño y desarrollo, deberán ser inéditos.

3. Los proyectos de investigación deberán indicar a qué aspecto específico de los indicados en el artículo 1 de la Convocatoria se refieren, ajustándose a la estructura indicada en el Anexo II de la presente Orden.

4. La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año, a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique en el proyecto la necesidad de una mayor duración y así sea admitido por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología a propuesta de la Comisión Evaluadora.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

El profesorado que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo anterior, desee participar en la convocatoria, formulará su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente orden. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación según el Anexo II:

- a) Relación nominal del profesorado que participa en el Proyecto.
- b) Síntesis del trabajo que se pretende desarrollar.
- c) Presupuesto económico, completo y detallado del proyecto indicando la distribución de la ayuda que se solicita, teniendo presente que los conceptos a los que se puede destinar dicha ayuda son: gastos de adquisición o suministro de material, gastos de desplazamiento, gastos derivados de la celebración de reuniones y gastos de prestación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa necesarios para el desarrollo del proyecto. En ningún caso se podrán incluir gastos destinados a pagar horas de dedicación al profesorado que participe en el desarrollo del proyecto.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante-coordinador del proyecto.

e) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación correspondiente, según los Anexos I y II, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, situada en la C/ Delgado Valencia, 6, Mérida, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia (Anexo I) sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAP y PAC.

4. La presente ayuda a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña, será incompatible con otras subvenciones reguladas en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanzas universitarias.

Artículo 7.- Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros; Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su evaluación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión compuesta por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Renovación y Centros o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.
- Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.

— Un Técnico de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, designado por el titular de la citada Dirección General.

— Dos Asesores Técnicos Docentes de Formación del Profesorado e Innovación Educativa pertenecientes uno a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuestos por las respectivas Direcciones Provinciales.

Secretario/a: un funcionario/a de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Estos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP y PAC.

b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

d) Formulación de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

a) Adecuación del Proyecto a los objetivos y requisitos exigidos en los artículos 1 y 4 de la presente convocatoria.

b) Calidad del proyecto de investigación, precisión científica, concreción de los objetivos planteados, consistencia metodológica y viabilidad.

c) Relación del tema elegido con los aspectos educativos definidos como prioritarios en el artículo 1,2 b) de esta Orden.

d) Relevancia del proyecto en función de la aplicabilidad en los Centros Educativos de nuestra Comunidad.

e) Adecuación del equipo investigador y de los recursos solicitados a los objetivos del proyecto.

f) Carácter innovador del proyecto.

Artículo 9.- Resolución.

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. Los proyectos no seleccionados se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, y además:

a) Deberán presentar en el plazo de diez días naturales desde la resolución, una declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, procediéndose a dictar resolución en ese sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

b) Documento original de "Altas de Terceros" del beneficiario o coordinador/a, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2. Se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

a) Modificación del equipo de investigación en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa o centro de destino.

b) Alteración de las características y condiciones del proyecto.

3. Al finalizar la investigación, y antes del 1 de junio de 2005, se remitirá a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros una Memoria Final que incluirá, al menos:

a) Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (Procesador de texto Word 6.0 o similar) donde se recojan los principales puntos de investigación: justificación, objetivos, metodología y resultados de la misma.

- b) Materiales complementarios.
- c) Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda (Anexo III).
- d) Relación nominal de los profesores participantes en el proyecto con indicación de los aspectos recogidos en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 11.- Reconocimiento de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (Diario Oficial de Extremadura de 4 de noviembre de 2000), modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 12.- Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado en un sólo pago durante el ejercicio presupuestario de 2004, mediante transferencias bancarias a los beneficiarios especificados en la Resolución de concesión, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados. En el caso de que no se publiquen los documentos en cuestión por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de doce meses a partir de la fecha de entrega de la Memoria final la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros podrá autorizar a los/as autores/as a publicarlo, previa solicitud por escrito de éstos, siempre que se mencione la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo que se autorice, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Don/Doña: NIF:
Dirección: Nº: Localidad:
..... Código postal: Teléfono:
Nº R.P.: FAX:.....
Centro de destino:
Localidad:

SOLICITA

Participar en la convocatoria de investigación e innovación educativa.

Título del proyecto

Nivel educativo.....

Aspecto al que concursa de los especificados en el Artículo 1
.....
.....

En a de 2004.

El/la coordinador/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA.

ANEXO II**MODELO AL QUE DEBEN AJUSTARSE LOS PROYECTOS****1. Características de la investigación:**

- 1.1. Planteamiento y /o justificación.
- 1.2. Objetivos.
- 1.3. Diseño y metodología.
- 1.4. Fases y duración.
- 1.5. Experimentación y evaluación si procede.

2. Presupuesto:

- 2.1. Gastos de material (por concepto)
- 2.2. Gastos de desplazamiento previstos por el equipo investigador (por persona)
- 2.3. Gastos del personal externo al equipo de investigación, (por concepto)
- 2.4. Otros gastos (especificar)

3. Otras ayudas.**4. Equipo de investigación:**

Coordinador/a y miembros que han de realizar la investigación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación	Centro de destino

Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración):

5. Relación de documentos que se acompañan.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/a:como Coordinador/a del Proyecto de

CERTIFICA que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del Proyecto
..... deal amparo de la
Orden de de de 2004, por la que se regula la Convocatoria, han sido los
siguientes:

Nº orden	Concepto	Importe

de los cuales quedan en mi poder facturas y documentos acreditativos, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento.

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en a de de 2005.

El Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO IV

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

(un ejemplar por actividad)

Según la ORDEN de de marzo de 2004, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la Investigación e Innovación Educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña.

Proyecto:	
-----------	--

Realizado desde:	Hasta:	Horas invertidas en el proyecto:
------------------	--------	----------------------------------

Apellidos, nombre	D.N.I.	N.R.P.	Centro de destino	Localidad

_____, ____ de _____ de 2004
El/la Coordinador/a

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004.

Por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

La Orden de 13 de diciembre de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, establece en su artículo tercero que las administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 126/2001 de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

DISPONGO

Primero.- En el marco de lo señalado en el Capítulo V del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004.

Segundo.- Se aprueban las Bases Reguladoras e impresos normalizados que figuran en los Anexos I, II y III de la presente disposición, y se autoriza la iniciación del procedimiento para la concesión de premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- Se podrá conceder un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos alumnos matriculados en el Segundo Curso de Bachillerato en los Centros e Institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial o a distancia.

De acuerdo con los datos de matriculación de alumnos obrantes en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, en la presente Convocatoria se otorgarán un número máximo de nueve Premios Extraordinarios.

Cuarto.- Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos diez euros (610 euros), y además faculta para optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Quinto.- La vía de financiación de estos Premios se fija en la aplicación presupuestaria: 2004 13 06 423A 481.00, proyecto 2003 13 06 0002 correspondiente al superproyecto 2002 13 06 9001

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I
BASES REGULADORAS**

Primera.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca los Premios Extraordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las modalidades de Bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segunda.- 1º.- Todos los alumnos que hayan cursado y superado, en el curso 2003/2004, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de las Modalidades de Bachillerato, podrán optar al Premio Extraordinario.

2º.- Para tomar parte en esta convocatoria, el alumno o la alumna deberá tener un expediente de calificación que al aplicar el baremo establecido, en cualquier Modalidad de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3º.- Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones, indicadas por su valor numérico, obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Los centros, una vez celebrada la última sesión de evaluación al término del periodo lectivo correspondiente al segundo curso y

comunicadas a los alumnos las calificaciones finales, informarán a aquéllos que reúnan los requisitos exigidos, acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato en las condiciones establecidas.

4º.- Los Secretarios de los I.E.S. en los que se inscriban los alumnos (Anexo II: Ficha de inscripción) para las pruebas, se responsabilizarán de calcular y certificar la nota media de cada alumno/a, emitiendo la certificación académica (Anexo III: Modelo de certificación académica). La nota media se establecerá con 2 cifras decimales. De conformidad con el artículo 21.4 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, no se admitirán redondeos por exceso en el cálculo de la nota media.

Tercera.- 1º.- Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario, se inscribirán, en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico hasta el día 16 de junio de 2004, inclusive.

Se abrirá un plazo extraordinario de inscripción entre los días 8 y 15 de septiembre de 2004, ambos inclusive, para aquellos alumnos que pasen a estar en posesión de los requisitos establecidos en la Base Segunda al término de la sesión extraordinaria de evaluación y calificación celebrada en septiembre y deseen optar al Premio Extraordinario. Este plazo se hace extensivo para aquellos alumnos que justifiquen ante el Director del I.E.S. que, estando ya en junio en posesión de los requisitos, no pudieron inscribirse en el plazo establecido en el párrafo anterior con carácter general. En ambos casos la solicitud irá acompañada de un informe del Director del I.E.S. acreditativo de los motivos que han hecho necesario el uso del plazo extraordinario de inscripción.

2º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1. de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3º.- Antes del día 27 de junio de 2004, los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria, remitirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, sita en la calle Delgado Valencia, nº 6, 2ª planta de Mérida, las inscripciones presentadas, debiendo quedar las mismas debidamente registradas. Se abrirá un plazo extraordinario, cuyo término será el 21 de septiembre de 2004, exclusivamente para las solicitudes a que se refiere el apartado primero de la Base Tercera.

Cuarta.- El desarrollo y resolución de las pruebas se efectuarán conforme a las siguientes Instrucciones:

PRIMERA PARTE

a) Comentario de un texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico.

Puntuación máxima: 10 puntos.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el/la alumno/a y respuestas a las cuestiones que, con carácter cultural, lingüístico o gramatical, puedan ser planteadas sobre el mismo. El ejercicio se realizará sin el diccionario correspondiente.

Puntuación máxima: 10 puntos.

SEGUNDA PARTE: Sobre dos materias obligatorias cursadas por el/la alumno/a según la Modalidad de Bachillerato e Itinerario por las que el solicitante haya optado:

a) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos de acuerdo a la siguiente relación:

1) Modalidad de Tecnología:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Matemáticas

Itinerario Tecnología Industrial: Tecnología Industrial

2) Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Matemáticas

Itinerario Ciencias de la Salud: Química

3) Modalidad de Ciencias Humanas y Sociales:

Itinerario de Humanidades: Latín

Itinerario de Ciencias Sociales, Geografía e Historia: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales

Itinerario de Ciencias Sociales, Administración y Gestión: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales

4) Modalidad de Artes: Historia del Arte:

b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos de acuerdo a la siguiente relación:

1) Modalidad de Tecnología:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Física

Itinerario Tecnología Industrial: Mecánica

2) Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Física

Itinerario Ciencias de la Salud: Biología

3) Modalidad de Ciencias Humanas y Sociales:

Itinerario de Humanidades: Historia del Arte

Itinerario de Ciencias Sociales, Geografía e Historia: Geografía
Itinerario de Ciencias Sociales, Administración y Gestión: Geografía

4) Modalidad de Artes: Dibujo Artístico:

Puntuación máxima: 20 puntos; 10 puntos máximo por prueba de cada materia.

Quinta.- Las Pruebas se celebrarán el día 23 de septiembre de 2004, en el I.E.S. "Santa Eulalia" sito en la Ctra. Circunvalación, s/n. de Mérida. El acto de presentación se realizará a las nueve horas y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el siguiente orden:

- De 9,30 a 11,45 horas 1º Ejercicio
 - Prueba a) de 9,30 a 10,30 horas
 - Prueba b) de 10,45 a 11,45 horas
- De 12,15 a 14,30 horas 2º Ejercicio
 - Prueba a) de 12,15 a 13,15 horas
 - Prueba b) de 13,30 a 14,30 horas

Sexta.- El Tribunal de Evaluación, que será asimismo el encargado de la preparación de las pruebas, estará constituido por funcionarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que ejerzan la función Inspectoras o como Profesores de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros, oídas las respectivas Direcciones Provinciales, designará los miembros de dicho Tribunal indicando asimismo las personas que actuarán como Presidente y Secretario del mismo.

El Presidente del Tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.

Los miembros del Tribunal percibirán las compensaciones económicas previstas en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

Séptima.- El Tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los Premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará, el 1 de octubre, en los tablones de información de las dos Direcciones Provinciales de Educación.

Para la obtención del Premio, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba, al menos, 5 puntos, y una calificación global igual o superior a 32 puntos. Además, el Tribunal no podrá proponer un número superior al cupo que corresponda, según el artículo tercero de la presente Orden.

Octava.- Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán presentar alegaciones por escrito contra la calificación obtenida en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz,

en Avda. Europa, nº 2 y de Cáceres, en Avda. Miguel Primo de Rivera, nº 2-5º, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal correspondiente, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que sean hechas públicas las calificaciones.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error ordenará su inmediata subsanación.

Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio el Presidente ordenará al Tribunal su revisión, y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

Novena.- El Tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá el día 8 de octubre de 2004, la propuesta definitiva de adjudicación acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros; C/ Delgado Valencia, nº 6 - 06800-Mérida.

Décima.- La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, vistas las actas de calificación del Tribunal de Evaluación, elevará propuesta definitiva de adjudicación al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, que procederá a la concesión de los Premios, publicándose posteriormente en el Diario Oficial de Extremadura.

Para que se haga efectivo el pago del premio, cada alumno premiado deberá presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (C/ Delgado Valencia, 6, 2ª, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular, si éste es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el tutor, en el caso de no ser mayor de edad.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Undécima.- Además de la cantidad en metálico con que está dotado cada Premio, los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un Diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Mérida. Asimismo la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los Centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal.

Duodécima.- Las presentes Bases reguladoras deberán ser trasladadas, con la mayor brevedad, por las Direcciones Provinciales de Educación a los Equipos Directivos de los Centros en que se haya impartido 2º Curso de Bachillerato durante el curso académico 2003-2004.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	2003/2004
DATOS DE EL/LA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:	
DOMICILIO: Nº: C.P.:	
LOCALIDAD: PROVINCIA:	
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS:	
ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):	
LOCALIDAD: C.P.:	
DATOS ACADÉMICOS	
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO	
ALEMÁN <input type="checkbox"/>	FRANCÉS <input type="checkbox"/>
INGLÉS <input type="checkbox"/>	ITALIANO <input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>	
Indicar la modalidad de Bachillerato y, dentro de ella, la opción cursada de acuerdo con el Decreto 86/2002, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en Extremadura.	
MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: CIENCIAS DE LA SALUD <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: HUMANIDADES <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA <input type="checkbox"/>
OPCIÓN 3: CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN <input type="checkbox"/>	
MODALIDAD DE TECNOLOGÍA <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: TECNOLOGÍA INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE ARTES <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1. ARTES PLÁSTICAS <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: ARTES APLICADAS Y DISEÑO <input type="checkbox"/>

SOLICITA, tomar parte en las pruebas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la obtención de los Premios Extraordinarios de las modalidades del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, correspondiente al curso académico **2003/2004**.

En, a de de

(Firma)

EXCMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO III

Don/Doña _____
 ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato, modalidad: _____
 Opción: _____ (se recuerda que el itinerario cursado por cada alumno o alumna se determina en función de las materias obligatorias de las que se ha matriculado en 2º de Bachillerato, y no de las materias optativas)

1º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

2º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

Don/Doña _____

Secretario/a del Centro _____ Código

--	--	--	--	--	--	--	--

CERTIFICA: que, una vez examinado el expediente académico del alumno/a _____, que ha finalizado sus estudios de Bachillerato en este Centro, resulta una nota media de _____

(letra y número), por lo que reúne los requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, 1 y 2 del Anexo I, de la Orden de de de 2004, para poder participar en las Pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2003/2004.

_____ a _____ de _____ de 2004

(Firma y sello)

Vº Bº El/ La director/a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dirección General de Ordenación Renovación y Centros

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionadas con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2004/2005, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el nuevo marco determinado por la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se establece en el artículo 1 los principios de la calidad del sistema educativo, donde se incluyen entre otros, la capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, la cohesión y mejora de las sociedades, y la igualdad de derechos entre sexos, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, así como la práctica de la solidaridad, mediante el impulso a la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado. La capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales. O la capacidad de los alumnos para confiar sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de la creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los Temas Transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Así mismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria señalan que en los Proyectos Curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículum.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 6, como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma la defensa y garantía de valores morales como la libertad, la igualdad, y la solidaridad, fines prioritarios en un Estado de Derecho.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/25 de 10 de noviembre de 1998, proclamó el periodo 2000-2010 “Decenio Internacional de una cultura de la paz y no violencia para los niños del mundo”.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se propone potenciar, en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, a través de esta convocatoria, el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los Temas Transversales.

El texto de la siguiente Orden se adecua a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo II del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas Previas a la Universidad, la presente Orden, regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de ayudas económicas al profesorado para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y los temas transversales del currículum durante el curso 2004/2005, teniendo como objetivos:

- Promover la elaboración de materiales didácticos que faciliten la labor docente en la integración de los temas transversales en el currículum.
- Favorecer la formación del profesorado a través de la innovación e investigación educativa sobre los temas transversales.
- Fomentar el desarrollo de actividades organizadas en los centros docentes en relación con la educación en valores y temas transversales.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 21.035,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.06.423A.489 Proyecto 2000.13.06.0015, Superproyecto 2000.13.06.9007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados y del número de solicitudes. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

Artículo 3.- Solicitantes.

1. Podrá solicitar las ayudas el profesorado que preste sus servicios en niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de trabajo. En este caso será obligatoria la designación de una persona del grupo como encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante y, en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

3. En un mismo grupo de trabajo podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (C/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Al impreso de solicitud, modelo Anexo I, se acompañará la siguiente documentación:

— Proyecto de la actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión que se detalla en el Anexo II de esta Orden.

— Informe favorable del Claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos y actividades. Si la ayuda la solicita un equipo de profesorado constituido en grupo de trabajo, el informe deberá ser emitido por todos los claustros de Profesores y Profesoras de los centros a que pertenezcan todos ellos.

— Relación de integrantes del equipo y la designación del coordinador del grupo, en su caso.

— Certificado original de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o

acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

Artículo 5.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros; Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su evaluación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión formada por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue,

Vocales:

— El Jefe del Servicio de Inspección General de Educación o persona en quien delegue.

— El Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

— La Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— Cuatro técnicos, dos pertenecientes a la Dirección Provincial de Educación de Badajoz y dos a la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, nombrados por los respectivos Directores Provinciales.

Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Este órgano de valoración y selección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP y PAC.

b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las convocatorias.

d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máxi-

mo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido la ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

1. Se financiarán aquellos proyectos y actividades que tengan como temas prioritarios:

- Educación para la paz en el “Decenio internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo”.
- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Educación para la convivencia en los centros docentes para el desarrollo de actitudes solidarias, respetuosas y responsables.
- Educación multicultural, como eliminación de toda forma de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia.
- Educación vial para la adquisición de hábitos de conducta responsables, solidarios y cívicos en relación con la circulación y el tráfico.
- Educación en el fomento de la lectura entre los escolares.

2. Para la valoración de los trabajos presentados se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Relevancia del proyecto o actividad en función de la aplicabilidad en los centros educativos de nuestra Comunidad, y su incorporación como temas transversales a los Proyectos Educativos de Centro, Proyectos Curriculares y Programaciones docentes.
- Carácter innovador por su metodología o por su contenido.
- Relación del tema elegido con los aspectos educativos definidos como prioritarios en el apartado anterior.
- Calidad y rigor del trabajo presentado por: concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica y viabilidad.
- Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 7.- Resolución y aceptación de las ayudas.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3.- Los proyectos no seleccionados se conservarán tres meses a partir de la publicación en el D.O.E. de la Resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

4.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura declaración de aceptación y compromiso de realización de la actividad. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia de la ayuda, siendo desestimada la misma, procediéndose a dictar resolución en ese sentido en los términos que señala el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas Previas a la Universidad, y además:

a) Los coordinadores/as de los proyectos seleccionados, deberán presentar en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución:

— Documento original de “Altas de Terceros”, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía y Trabajo.

b) Se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

— Modificación del grupo de trabajo en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa y centro de destino.

— Alteración de las características y condiciones del proyecto.

c) Las actividades se iniciarán al empezar el curso 2004/2005 y finalizarán antes del 1 de mayo de 2005, remitiendo a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, antes del 1 de junio de 2005, una Memoria Final que contendrá, al menos:

— Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (Procesador de texto Word 6.0, o similar) donde se recojan: justificación del proyecto o actividad, objetivos, metodología, evaluación y resultados de la misma.

— Materiales elaborados.

— Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda con la certificación del coordinador/a de haber destinado las ayudas a los fines para los que fueron concedidas. (Anexo III).

— Relación nominal de los profesores participantes en el proyecto con indicación de los aspectos recogidos en el Anexo IV de la presente Orden.

d) El profesorado que sea beneficiario de ayudas, deberá incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación “Proyecto y actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura”.

Artículo 9.- Reconocimiento de las actividades subvencionadas.

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, D.O.E. de 30 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 10.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado en un solo pago durante el ejercicio presupuestario de 2004, mediante transferencia bancaria a las Personas especificadas en la Resolución de concesión, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad.

El órgano gestor comprobará de oficio, y con carácter previo al pago de la ayuda, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad.

Artículo 11.- Revocación de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoridad, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados, pero sin abonar derechos de autor adicionales. En el caso de que no se publiquen los documentos por esta Consejería en el plazo de doce meses a partir de la fecha de entrega de la Memoria final, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros podrá autorizar a los/as autores/as a publicarlos, previa solicitud por escrito de éstos, siempre que se mencione la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo que se autorice, cualquiera que sea el medio utilizado para su edición.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

Don/ña _____
_____ coordinador/a del proyecto

Dirección _____ N° _____
_____ C.P. _____ Localidad _____

Teléfono _____ N.I.F. _____
N.R.P. _____ Centro de destino _____

_____ Localidad _____

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y temas transversales del currículum, cuyo proyecto inicial y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de 8 de Marzo de 2004.

En _____, a ____ de _____ de 2004

El/la Coordinador/a.

Fdo.- _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA**

ANEXO II**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

1. Datos de identificación.
 - 1.1. Título del proyecto.
 - 1.2. Datos del centro.
 - 1.3. Coordinador/a y profesorado participante. (Apellidos, Nombre, y Especialidad).
 - 1.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
 - 1.5. Ámbito del proyecto.

2. Diseño del proyecto y actividad.
 - 2.1. Planteamiento y justificación.
 - 2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.
 - 2.3. Plan de trabajo y metodología.
 - 2.4. Duración y fases previstas. Número de horas.
 - 2.5. Plan de evaluación de la actividad.

3. Presupuesto detallado.
 - 3.1. Gastos de material.
 - 3.2. Gastos de desplazamiento previstos.
 - 3.3. Gastos del personal externo al grupo de trabajo,
 - 3.4. Otros gastos (especificar).

4. Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración).

ANEXO III

CERTIFICACIÓN AYUDAS DESTINADAS A SU FIN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/ña _____
 _____ como Coordinador/a del proyecto/actividad

_____ Dirección _____
 N° _____ C.P. _____ Localidad _____ (_____) Teléfono _____
 _____ N.I.F. _____

CERTIFICA:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 8 de Marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización durante el curso 2004/2005, de proyectos y actividades relacionadas con la Educación en Valores y temas transversales del curriculum, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto y actividades, al amparo de la Orden de 8 de Marzo de 2004, por la que se regula la Convocatoria, han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto	Importe
TOTAL		

de los cuales quedan en mi poder facturas y documentos acreditativos, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento.

Y para que conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2004.

El/la Coordinador/a

Fdo.- _____

ANEXO IV

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

Según la ORDEN de 8 de Marzo de 2004, por la que se regula la convocatoria para otorgar para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y temas transversales del curriculum, durante el curso 2004/2005, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Proyecto:	
------------------	--

Realizado desde:	Hasta:	Horas invertidas en el proyecto:
-------------------------	---------------	---

Apellidos, nombre	D.N.I.	N.R.P.	Centro de destino	Localidad

_____, ____ de _____ de 2004
El/la Coordinador/a

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades en extensión universitaria durante el año 2004.

Por Decreto 133/2000, de 30 de mayo, se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza universitaria e investigación.

En la citada norma jurídica se contemplan, entre otros, las ayudas solicitadas por los Consejos de Alumnos y las distintas asociaciones universitarias de Extremadura que desarrollan múltiples actividades, con diversidad de objetivos, tendentes a buscar la satisfacción de aquellas demandas y necesidades colectivas que les plantea su condición de estudiantes y ciudadanos.

La presente Orden pretende continuar un cauce de financiación de dichas actividades, estableciendo la correspondiente convocatoria pública y permitiendo que toda la Comunidad Universitaria conozca, especialmente el colectivo estudiantil al que va dirigida, que existe esta posibilidad y el procedimiento para acceder a la misma.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36.f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, durante el año 2004, dirigidas a propiciar actividades de Extensión Universitaria, principalmente de tipo cultural y encuentros de estudiantes universitarios que desarrollen temáticas de interés para los mismos, quedando excluidos expresamente aquellos encuentros que desarrollen cursos, jornadas, etc., que sean de carácter docente (aunque sean de significado complementario o profundización de materias).

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 21.108 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.489.00 Superproyecto 2000.13.03.9012 Proyecto 2000.13.03.0033 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004. La cantidad destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. La cuantía máxima de cada ayuda no podrá ser superior a 3.005,06 euros.

3. La subvención concedida nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas

o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

4. No podrán ser objeto de financiación aquellos proyectos presentados que ya hubieren obtenido otras ayudas de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura durante 2004.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Las Asociaciones, debidamente legalizadas y con sede en Extremadura, de estudiantes universitarios de la Universidad de Extremadura y sus Consejos de Alumnos universitarios, tanto de la Universidad de Extremadura, centros propios o adscritos, como de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en sus centros de Mérida y Plasencia.

b) Las Asociaciones, debidamente legalizadas y con sede en Extremadura, cuyos miembros sean alumnos matriculados en el Programa "Universidad de los Mayores" de la Universidad de Extremadura.

2. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente por el colectivo solicitante, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 2002 y 2003, entendiéndose que la renovación de los miembros directivos en los Consejos de Alumnos o Asociaciones solicitantes no exime a los miembros directivos entrantes de la obligación de justificar las subvenciones percibidas.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Encuentros en Extremadura de estudiantes universitarios sobre temática de interés para los mismos.
- Actividades culturales efectuadas en Extremadura, tales como música, teatro, cine, artes plásticas, etc.

2. No son subvencionables los siguientes gastos:

- El material inventariable.
- Los gastos relativos a desplazamientos (transporte, combustible, dietas, manutención), salvo los abonados a los ponentes.

Artículo 5.- Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (C/ Santa Eulalia, 44 de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los

que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea sellado y fechado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona que firma la solicitud como representante.
- Relación de miembros directivos (Presidente, Vicepresidente, Secretario...), con reseña de los D.N.I. respectivos, y en caso de que la Entidad esté inscrita en el Registro Oficial de Asociaciones, se aportará también copia de los Estatutos registrados.
- Fotocopia de la matrícula en la UEx o en la UNED en el curso académico 2003/04 de la persona que firma la solicitud como representante.
- Proyecto detallado de la actividad a realizar, incluyendo presupuesto y cuantía solicitada. Caso de contar con otra financiación adicional, copia del compromiso adquirido por el organismo correspondiente.
- Memoria de las actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- Si el colectivo o asociación solicitante figuraran registrados como Terceros de la Junta de Extremadura se aportará fotocopia del Alta de Terceros del colectivo solicitante efectuada en su día. En caso contrario, se aportará solicitud de Alta de Terceros debidamente cumplimentada.
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica.
- Cualquier otra documentación que pueda ayudar a evaluar la solicitud.
- En el caso de que las actividades subvencionadas se lleven a efecto en instalaciones pertenecientes a la Universidad de Extremadura, se aportará documento de autorización de uso de las instalaciones expedido por el Órgano competente de la UEx.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo

de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la LRJAP y PAC.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales la Excm. Sra. Vicerrectora de Extensión Universitaria de la Universidad de Extremadura, el Excmo. Sr. Vicerrector de Estudiantes, el Jefe del Servicio de Régimen Universitario y el Jefe de Negociado de Gestión Académica que actuará como Secretario de la Comisión.

2. Previamente a dicha constitución, el Vicerrectorado competente informará de las solicitudes presentadas por los Consejos de alumnos y las Asociaciones universitarias vinculadas a la Universidad de Extremadura.

3. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAP y PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de selección.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 8 evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- Figurar como Asociación inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Implantación territorial.
- Actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- Número de asociados o miembros con que cuenta.

- Número de participantes en las actividades para las que se solicita ayuda.
- Adecuación del proyecto y sus actividades a los presupuestos presentados y financiación prevista, así como la incardinación del mismo en la realidad sociocultural de Extremadura.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

Artículo 10.- Resolución.

El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones es el Consejo de Educación, Ciencia y Tecnología.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión de subvención, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Ejecutar las actividades subvencionadas en el año 2004, y destinar la ayuda a los fines propuestos.
- Comunicar, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- Presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en todo caso antes del 1 de marzo de 2005, la siguiente documentación:
 - Una memoria explicativa de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos y presupuestos programados.
 - Certificado del Secretario del colectivo o asociación, con el visto bueno de su Presidente que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
 - Carpeta-índice que incluya todos los originales o compulsas de recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida, debidamente relacionados y numerados.

- Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura, así como destacar, el logotipo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, como entidad patrocinadora en toda propaganda que de las actividades se realice.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecido en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12.- Pagos.

Una vez resuelta la solicitud, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Consejería de Hacienda y Presupuesto el abono de las ayudas concedidas a las Entidades beneficiarias, efectuándose dicho pago de una sola vez por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable. En el caso de los Consejos de alumnos, el pago de la ayuda se realizará a la UEx, salvo cuando el Consejo figure inscrito como Asociación.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda y reintegro.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades, y si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización de la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA ASOCIACIONES
Y CONSEJOS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA****1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN O CONSEJO DE ALUMNOS SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN:	
NÚMERO DE INTEGRANTES:	C.I.F.:
CENTRO UNIVERSITARIO:	
DIRECCIÓN DE LA SEDE:	
TELÉFONO Y FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN O CONSEJO

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.:	CARGO:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

<u>TÍTULO/BREVE DESCRIPCIÓN.-</u>
INICIO Y FINAL PREVISTOS: LUGAR CELEBRACIÓN: IMPORTE TOTAL ACTIVIDAD: TOTAL INGRESOS PREVISTOS: AYUDA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

En _____, a _____ de _____ de 2004

Solicitante
(Firma del representante y sello de la Entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general 2004.

La Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, según se establece en el II Plan Integral de Juventud, tiene como uno de sus objetivos, el fortalecimiento de los cauces de participación de los jóvenes en la sociedad, siendo elemento primordial el desarrollo de las asociaciones juveniles. Para ello se establecen una serie de líneas de intervención para la puesta en marcha de diferentes proyectos. Con esta intervención se pretende dar respuesta a las preocupaciones de los jóvenes, tomando como base la creatividad para abordar éstas, buscando el compromiso y la implicación de los mismos para generar acciones que produzcan valor en la sociedad extremeña.

La Administración Regional y el tejido asociativo juvenil vienen desarrollando un proceso de cogestión de servicios y corresponsabilidad en el diseño de las políticas de juventud. Es voluntad de esta Consejería, contribuir a la potenciación de los colectivos que canalizan sus inquietudes, el tiempo libre y el ocio de los jóvenes en actuaciones alternativas a las cotidianas, promoviendo valores de solidaridad, tolerancia y respeto. Una vez consolidado el tejido asociativo, se impone que las asociaciones juveniles de nuestra Comunidad amplíen los campos de actuación y los programas que tradicionalmente venían desarrollando para adaptarse a los nuevos retos de una sociedad en constante cambio.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente Orden, se convocan ayudas para la financiación de proyectos promovidos por las organizaciones juveniles definidas en el artículo tercero.

El importe total del gasto de la presente convocatoria asciende a trescientos sesenta mil seiscientos euros (360.600 euros), con cargo a la aplicación 1705 323-A 489.00 código proyecto 2000 17 005 0003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el 2004.

Artículo 2.- Proyectos, cuantías y conceptos financiados.

1.- Se considerarán proyectos financiados:

- a) Proyectos destinados al desarrollo integral de los jóvenes, tanto en el ámbito personal como en el colectivo.
- b) Proyectos innovadores relacionados con las nuevas alternativas de ocio y tiempo libre.
- c) Proyectos interasociados que supongan apoyo o tutela a entidades juveniles en proceso de formación o consolidación.

d) Proyectos de fomento que impulsen la capacidad emprendedora y nuevas tecnologías.

e) Apoyo al mantenimiento y ampliación de sedes.

f) Acceso a la información juvenil, la comunicación e intercambio de experiencias.

No se consideran proyectos financiados aquéllos que puedan estar acogidos al Plan de Formación Joven de esta Dirección General, ni aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, será tenido en cuenta su adecuación al Decreto 52/1998, de 21 de abril, y demás normativa aplicable.

2.- Cantidades y conceptos financiados.

A) Se establecen dos líneas de financiación:

Modalidad A: destinada al fomento y consolidación de nuevas asociaciones juveniles, potenciando el crecimiento del tejido asociativo juvenil extremeño.

Modalidad B: destinada a la cogestión de recursos, que supongan un crecimiento tanto cualitativo como cuantitativo de las actuaciones a desarrollar, para de esta manera, mantener una red humana lo suficientemente innovadora que al mismo tiempo sirva para encauzar las propuestas de la población juvenil a la Administración.

B) La cantidad a subvencionar por parte de la Consejería de Cultura no superará, en el caso de la Modalidad A 1.850 euros por proyecto y para la Modalidad B 9.025 euros por proyecto, y podrá ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado puede ser ejecutado, total o parcialmente, con un menor coste, o bien concurren otras subvenciones o recursos, en este caso, se entenderá que la cantidad concedida lo es de manera proporcional a la reflejada en la solicitud para cada uno de los conceptos relacionados en el Anexo I.

C) Los conceptos a financiar son:

- Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto, (en su caso alquiler o coste imputable al proyecto).
- Material fungible.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente (máximo 10% del proyecto).
- Gastos de estancia de los participantes.
- Gastos de manutención de los participantes.
- Gastos de alquiler y mantenimiento (incluye gastos ocasionados por obras para proyectos de ampliación y mantenimiento de sede).
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad, que no superarán el 10% del proyecto.
- Otros gastos de imprenta.

Artículo 3.- Entidades y Organizaciones solicitantes.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

MODALIDAD A)

a) Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, con anterioridad a la publicación de la presente Orden y con una antigüedad máxima de un año.

MODALIDAD B):

a) Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, con una antigüedad mínima de un año a la publicación de la convocatoria.

b) Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.

2.- Se exige como requisito ineludible haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondiente a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.

Artículo 4.- Solicitudes y proyectos.

1.- Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en Anexos a esta Orden, debiéndose presentar obligatoriamente un modelo de los Anexos I, II por cada uno de los proyectos que opten a financiación.

Con cargo a la presente convocatoria cada entidad no podrá presentar más de ocho proyectos y, en conjunto, la petición total de financiación no podrá superar los 42.070,85 euros por entidad.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Cultura, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Cultura (C/ Almen-dralejo, 14. 06800 Mérida), en la Dirección General de Juventud (C/ Travesía Rambla Santa Eulalia, 1. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. (En adelante LRJAP y PAC).

2.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Documentación. Las solicitudes, conforme a los apartados I y 2 del presente artículo, deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación:

a) Anexo I de la presente Orden, en donde se detallará el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos detallados en el mismo.

b) Anexo II, donde se efectúa un breve resumen del proyecto.

c) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de: fundamentación, objetivos, metodología, actividades, participantes, fechas y lugar de celebración.

d) Como documentación a adjuntar a lo anterior:

— Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.

— Fotocopia del C.I.F. de la asociación.

— Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación, (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).

— Memoria documental de las actividades realizadas durante el año 2003, que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General, salvo que la Asociación Juvenil participante no haya realizado ninguna actividad, la cual deberá adjuntar certificado en el que haga constar dicha circunstancia.

— Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Asociación solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.

— Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

e) Se podrá acompañar otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

4.- Subsanación de errores. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la instrucción del expediente será la Dirección General de Juventud.

2.- Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación y Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Director General de Juventud.

Vocales:

- Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.
- El Secretario Ejecutivo del Plan Integral de Juventud.
- Un técnico/a designado/a por la Consejería de Cultura.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Citación, en su caso, a las entidades solicitantes para exponer los proyectos ante la misma.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.
- Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Formulación de propuesta motivada de Resolución de la presente Orden al Consejero de Cultura.
- Seguimiento de proyectos subvencionados

Artículo 6.- Criterios de Valoración.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Innovación y creatividad del proyecto, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- c) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos con un máximo de 0,5 puntos.
- e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios con un máximo de 1 punto.
- f) Recursos humanos con que se cuenta hasta un máximo de 0,5 puntos.
- g) Proyección temporal de actividades hasta un máximo de 1 punto.

h) Voluntariado. Se tendrán en cuenta los proyectos que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades hasta un máximo de 1 punto.

i) Experiencia demostrable en el desarrollo de programas juveniles hasta un máximo de 0,5 puntos.

Artículo 7.- Resolución.

1.- La Comisión de Evaluación y Seguimiento a la vista de todo lo actuado, formulará y elevará propuesta de Resolución que deberá incluir la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.- Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará Resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5 de la LRJAP y PAC. Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.

4.- Los proyectos financiados serán expuestos públicamente por la Dirección General de Juventud, con especificación de contenidos, fechas, lugares de realización, condiciones de admisión y Entidades responsables.

Artículo 8.- Pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.- Pagos.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- a) 50% de la subvención total concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega.

De conformidad con el art. 6.4.b) del Decreto 77/1990 de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85, de 25 de octubre, modificado por Decreto 50/2001), para pagos anticipados, cuando la cuantía de la entrega anticipada a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro no exceda del 50% de la subvención total concedida, ni de los 18.000 euros, no se exigirá el requisito de prestar garantía que cubra al menos la cuantía de dicho anticipo.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, las entidades beneficiarias de

estas subvenciones deberán acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social de acuerdo con el art. 6.2.b) del Decreto 77/1990, de 3 de abril, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

La circunstancia de hallarse al corriente de deudas con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

2.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de ayuda en el plazo, forma y condiciones que establece la Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) No cabrá modificación alguna en los proyectos financiados, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la concesión de la ayuda. En todo caso deberá solicitarse la modificación junto a la motivación razonada, la cual deberá obtener el visto bueno del Director General de Juventud.

d) Incorporar de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del "Plan Integral de Juventud".

e) Utilizar los servicios de la Dirección General de Juventud para el envío de noticias o comunicados a las distintos medios de comunicación objeto de los proyectos subvencionados.

f) Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los proyectos financiados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

3.- Justificación de gastos.

3.1.- En todo caso, con fecha límite del 1 de diciembre de 2004, incluido éste, deberá aportarse la justificación final de la subvención, de manera separada para cada proyecto.

3.2.- Las justificaciones de gastos correspondientes a los pagos referidos de este artículo se acreditarán mediante la aportación de:

a) Certificados actualizados, en su caso, (en original o copia compulsada) de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

b) Certificado del/la secretario/a de la entidad, con el visto bueno del Presidente u órgano equivalente, acreditativo de la adecuación y relación de gastos justificativos al proyecto subvencionado.

c) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

4.- Revocación y posterior reintegro.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo noveno.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, que regula la devolución de subvenciones, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia al interesado.

Artículo 9.- Memoria Final.

Las asociaciones deberán presentar ante la Dirección General de Juventud, acompañando a la justificación de gastos prevista en el art. 8 apartado 3.1, y en la fecha prevista en el mismo, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III. Resumen económico.

IV. Conclusiones.

ANEXO. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

De igual modo junto con la memoria final las asociaciones beneficiarias deberán adjuntar en su caso, el Anexo III debidamente cumplimentado con el inventario completo del material que hayan adquirido con motivo de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—.

Mérida, a 3 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

MODALIDAD _____

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad _____
 N° de Registro en la Dirección General de Juventud _____
 Dirección Oficial _____
 Población _____ C.P. _____ Teléfono _____
 Fax _____ C.I.F. _____ Número de Asociados _____ Pertenece al C.J.EX. _____

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del/la representante _____
 Dirección _____
 Población _____ C.P. _____ Teléfono _____
 Cargo que ocupa _____

3. DATOS ECONÓMICOS

Denominación del proyecto _____

PRESUPUESTO:	
<i>GASTOS</i>	Cantidad (€)
MATERIAL FUNGIBLE	
MATERIAL INVENTARIABLE	
GASTOS DE TRANSPORTE	
GASTOS DE PERSONAL (máximo 10% del proyecto)	
GASTOS DE ESTANCIA DE LOS PARTICIPANTES	
GASTO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO	
GASTOS DE PUBLICIDAD (máximo 10% del proyecto)	
OTROS GASTOS DE IMPRENTA	
TOTAL GASTOS (a)	
<i>INGRESOS</i>	
APORTACIONES PROPIAS	
CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	
OTRAS SUBVENCIONES, DONACIONES O CESIONES	
TOTAL DE INGRESOS (b)	
TOTAL SOLICITADO (a-b)	

4. **DECLARO** que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5. **ACEPTO** el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los evaluadores del seguimiento del proyecto subvencionado.

6. **ADJUNTO** la documentación exigida en la convocatoria.

Ena dede 200.....

(Firma y Sello de la Entidad):.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA. JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

Denominación del proyecto

RESUMEN DEL PROYECTO

Destinatarios	Cuantificación
----------------------	-----------------------

Objetivos

--

Actividades a desarrollar

--

Fecha de ejecución, localización.

--

Equipo directivo, monitores y responsables del proyectos o áreas

--

Recursos no económicos

Propios

Otros recursos

ORDEN de 24 de febrero de 2004, por la que se convocan ayudas para financiación de Proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud”, para el año 2004.

El II Plan Integral de Juventud (2001-2004), recoge desde un planteamiento interdepartamental, coordinar todas las medidas destinadas a los/as jóvenes por parte del Gobierno regional. El Plan refuerza las acciones positivas en determinados ámbitos y sobre ciertos colectivos, facilitando la incorporación de los desfavorecidos, reduciendo las desigualdades entre los/as jóvenes de las zonas rurales y las urbanas, fomentando la educación en valores, el uso de las nuevas tecnologías, además del crecimiento del tejido asociativo que favorece a todos los/as jóvenes, a los que necesitan una solidaridad más efectiva, a los/as jóvenes asociados/as, a los/as emprendedores/as, a los/as más inquietos/as, a los portadores de iniciativas o a aquéllos que formulan propuestas y elaboran proyectos de actuación.

Para que los jóvenes asuman responsabilidades es necesario que tomen en sus manos, a través de la ejecución de proyectos, la administración de los recursos necesarios. La Junta de Extremadura ha venido consensuando aquellas actuaciones dirigidas a la juventud en materia de ocio y tiempo libre, asociacionismo, vivienda, programas de intervención en núcleos rurales, programas sobre consumo abusivo de alcohol entre otros programas. También, como está recogido en las bases del propio Plan Integral de Juventud, se está procediendo a la cogestión de servicios con las entidades juveniles.

Con la finalidad de profundizar en esta línea de colaboración con aquellas entidades asociativas que vienen prestando servicios a la juventud, y que desarrollan actuaciones o actividades recogidas dentro del Plan Integral de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente orden se convocan ayudas para la realización y cogestión de los proyectos encuadrados en las diferentes áreas del Plan Integral de Juventud.

Artículo 2.- Objeto.

2.1.- Los proyectos objeto de ayuda deberán desarrollar alguna de las iniciativas que se recogen en el Anexo I, concretamente:

1. Observatorio Extremeño de la Juventud.
2. Educación en Valores.

3. Programa de vivienda intergeneracional.
4. Revista digital “Redacción Joven”.
5. Centro de Investigación de Derechos Humanos.
6. “Jóvenes Emprendedores”
7. “Jóvenes Solidarios”.
8. “Educación para la Salud”

2.2.- Proyección territorial. Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

2.3.- Cada proyecto no podrá comprender más de una de las iniciativas anteriormente referidas.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1.- Para la presente convocatoria se destina un crédito máximo de doscientas treinta y cuatro mil cincuenta euros (234.050 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.323A.489.00 código proyecto 2000 17 005 0003 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2004.

2.- Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.

3.- La Subvención máxima por proyecto no sobrepasará los 60.100 euros.

Artículo 4.- Solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria entidades asociativas extremeñas, inscritas en el Registro correspondiente de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y que presten servicios a la juventud.

Deberán haber presentado, en su caso, justificación de gastos y memoria final correspondientes a subvenciones recibidas con cargo a anteriores convocatorias de este programa, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación y plazos.

1.- Las solicitudes se formalizarán conforme a los modelos Anexos a esta Orden, dirigidas al Consejero de Cultura y podrán ser presentadas en el registro general de la Consejería de Cultura en la calle Almendralejo, 14- 06800 MÉRIDA, en el registro auxiliar de la Dirección General de Juventud, Travesía Rambla Santa Eulalia, 1 - 06800 MÉRIDA, en los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, en los centros de atención administrativa de la Junta de Extremadura y en cualquiera de los registros y oficinas reseñados

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Plazo de presentación. Será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Documentación: La solicitud deberá ir acompañada por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan:

- a) Anexo II de la presente Orden, donde se expresa un resumen del proyecto y el presupuesto.
- b) Fotocopia del DNI del representante legal de la Asociación.
- c) Fotocopia del CIF de la Asociación.
- d) Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la Asociación (certificado o copia del Acta en que se le nombró).
- e) Copia compulsada de la documentación donde aparezca la legalización de la entidad.
- f) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el Banco o Caja como por la Asociación solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.
- g) Documentación acreditativa sobre la experiencia en proyectos similares.

Se podrá acompañar cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto según los criterios generales establecidos en el artículo 7.

Artículo 6.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos anteriormente señalados, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 7.- Criterios generales de Valoración.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se valorará la calidad general del proyecto. Hasta un máximo de 4 puntos.

- b) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios. Hasta un máximo de 2 puntos.

- c) Recursos humanos con que se cuenta. Hasta un máximo de 2 puntos.

- d) Experiencia en el desarrollo de programas juveniles. Hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 8.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

1.- Para la valoración y selección de los proyectos a subvencionar se constituye una Comisión compuesta por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Juventud.

Vocales:

- Sra. Jefa de Servicio de Gestión y Promoción de Programas Juveniles.
- Sr. Secretario Ejecutivo del Plan Integral de Juventud
- Sr. Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

2. Si las propuestas presentadas para gestionar alguno de los proyectos no reunieran los requisitos exigidos, la Comisión podrá quedar sin adjudicar dicho proyecto.

3. Esta misma Comisión, a propuesta de su Presidente, podrá invitar a aquellas otras personas o entidades que por su experiencia puedan aportar conocimientos para valorar los programas presentados. Además, arbitrará los mecanismos de seguimiento de las ayudas concedidas que sean necesarios para la comprobación del uso de las mismas con las finalidades para las que se otorgaron.

4. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en el LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados Capítulo II, Título II.

Artículo 9.- Resolución.

1. La Comisión de Evaluación y Seguimiento elevará propuesta motivada de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente orden.

2. Vista la propuesta, el Excmo. Sr. Consejero dictará resolución motivada, en el plazo máximo de un mes. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Transcurrido el plazo máximo de resolución, que será de 6 meses, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42.5 de la LRJAP y PAC sin notificación de la misma, se podrán entender desestimadas las pretensiones por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 44 de LRJAP y PAC, 30/1992 modificada por Ley 4/1999.

Artículo 10.- Pagos, obligaciones de las entidades beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.- Pago. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

1.a. Se procederá a transferir el primer 50% de la cantidad total concedida previa justificación del empleo de este primer 50%, por parte de la entidad beneficiaria.

El mismo proceso se seguirá para el pago del segundo 50% cuando se justifique la totalidad de la cantidad concedida

1.b. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos referidos, las entidades beneficiarias deberán acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 6.2.b) del Decreto 77/1990, de 3 de abril, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones. La acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

1.c. De conformidad con el art. 6.4.b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85, de 25 de octubre, modificado por Decreto 50/2001), para pagos anticipados, cuando la cuantía de la entrega anticipada a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro no exceda del 50% de la subvención total concedida, ni de los 18.000 euros, no se exigirá el requisito de prestar garantía que cubra al menos la cuantía de dicho anticipo.

2.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención en el plazo, forma y condiciones establecidas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero establecidos en la Ley General de Hacienda de Pública de la CAEXT.

c) No cabrá modificación alguna en los proyectos subvencionados, una vez transcurridos dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención. En todo caso deberá solicitarse la modificación junto a la motivación razonada, la cual deberá obtener el visto bueno del Director General de Juventud.

d) Incorporar de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de

“Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud”. Asimismo, deberá aparecer el logotipo del “Plan Integral de Juventud”.

e) Acceder a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3.- Justificación de gastos.

En todo caso, las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar con fecha límite del 1 de diciembre de 2004, incluido éste, la documentación justificativa final de la subvención concedida.

Las justificaciones de gastos correspondientes a cada uno de los pagos referidos se acreditarán mediante la aportación de:

a) Certificados actualizados, en su caso, (en original o copia compulsada) de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social conforme al apartado 1.b. de este artículo.

b) Certificado del/la secretario/a de la entidad, con el visto bueno del Presidente u órgano equivalente, acreditativo de la adecuación de los gastos justificativos al proyecto subvencionado.

c) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

4.- Revocación y posterior reintegro.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo 11.

El procedimiento de reintegro se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, que regula la devolución de subvenciones, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia al interesado.

Artículo 11.- Memoria Final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Juventud, acompañando a la justificación de gastos prevista art. 10, punto 3, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III. Resumen económico.

IV. Conclusiones.

V. ANEXO. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 24 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD

Con la finalidad de contribuir al desarrollo de las cuatro áreas del Plan Integral de Juventud, y de contar con las herramientas necesarias en el diseño de las políticas de juventud, se quiere disponer del instrumento adecuado que facilite los datos oportunos.

Objetivos:

1. Producir un conocimiento científico de la realidad juvenil.
2. Ofrecer a la Comunidad Extremeña una visión integral de su juventud.
3. Analizar los cambios sociales y los de la juventud.
4. Avanzar hipótesis sobre la evolución futura, planificar actuaciones que respondan a la problemática de esa juventud cambiante y establecer compromisos.
5. Proponer planes de acción global en materia de juventud.
6. Analizar las condiciones que posibiliten la autonomía y el bienestar de los jóvenes, mediante propuestas de inserción laboral, acceso a la vivienda, así como programas de educación para la salud y alternativas saludables de ocio y tiempo libre.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Gestión de un espacio Web, que integre informaciones sobre servicios, experiencias y estudios.
- Realización de estudios e investigaciones.
- Creación de grupos de expertos, convocando reuniones con los mismos.
- Constitución de un fondo documental científico.

- Impulso de actividades de formación.

- Unificación de criterios en la recogida de datos, definiendo parámetros susceptibles de armonizarse con los utilizados por otros organismos de naturaleza similar.

- Aportación de cuantos datos, informes, propuestas o asesoramiento sea demandado por la Dirección General de Juventud.

- Elaboración de publicaciones de carácter periódico sobre la juventud en Extremadura.

- Intercambio de información entre las diferentes autoridades, los investigadores, los profesionales, las asociaciones juveniles y los centros de información juvenil.

Seguimiento del Proyecto.

Se constituirá una Comisión Mixta que velará para la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

Proyección territorial.

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

EDUCACIÓN EN VALORES

El Plan Integral de Juventud recoge entre sus objetivos "Promover la educación en valores, la paz y la solidaridad", mediante la información, la prevención y la intervención con la población joven.

Objetivos:

1. Apoyar a los movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales en los temas conectados con sus objetivos y su propio desarrollo como grupo.
2. Contribuir desde la educación no formal al aprendizaje y práctica de valores alternativos entre el alumnado y los educadores de los centros educativos de cualquier nivel.
3. Contribuir a la formación de formadores en la educación en valores alternativos:
4. Apoyar la formación personal de aquellos interesados en las ofertas concretas de talleres abiertos.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Talleres de educación en valores alternativos.
- Realización de estudios, investigaciones, así como promoción de reuniones de expertos.
- Desarrollo y trabajo sobre diversos conceptos como clima y comunicación, poder y participación, etc.
- Desarrollo y experimentación de aprendizajes concretos (ecología, educación en Derechos Humanos, cooperación internacional, sexualidad, etc.).
- Potenciación del intercambio de información entre las diferentes autoridades, los investigadores, los profesionales, las asociaciones juveniles y los centros de información juvenil.
- Aportación de cuantos datos, informes, propuestas o asesoramiento sea demandado por la Dirección General de Juventud.

Seguimiento del Proyecto.

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

Proyección territorial.

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autónoma en la programación de sus actividades.

PROGRAMA DE VIVIENDA INTERGENERACIONAL

El Plan Integral de Juventud recoge la necesidad de atender las demandas de los/as jóvenes extremeños/as en materia de vivienda así, junto con las actuaciones que sobre vivienda para jóvenes se están ofertando en el marco del Plan, se da un paso más con

nuevas opciones de emancipación como la que se propone a través del proyecto “Vivienda Intergeneracional”.

Objetivos:

1. Mejorar la calidad de vida de los/as jóvenes universitarios/as y personas mayores.
2. Posibilitar una alternativa a los problemas de vivienda.
3. Modificar actitudes en torno a las relaciones intergeneracionales.
4. Facilitar a los/as universitarios/as una forma de alojamiento económica, novedosa y solidaria.
5. Proporcionar compañía a las personas mayores y evitar situaciones de internamiento en centros de mayores.
6. Acercar la universidad a la sociedad extremeña.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Campaña de difusión y sensibilización.
- Selección de los participantes.
- Establecimiento de la distribución de personas.
- Confección y firma del contrato de convivencia.
- Seguimiento de la convivencia.

Seguimiento del Proyecto.

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

Proyección territorial.

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autónoma en la programación de sus actividades.

REVISTA DIGITAL “REDACCIÓN JOVEN”

El Plan Integral de Juventud establece entre sus objetivos el de difundir información entre la población juvenil y facilitar el acceso a los canales informativos y la expresión de opiniones, utilizando para ello el desarrollo de nuevas tecnologías. Por otro lado, asume la necesidad de potenciar el uso de las nuevas tecnologías en todas aquellas acciones que el mundo juvenil ponga en marcha.

Objetivos:

1. Puesta en marcha de un punto mediático con multimedialidad (pluralidad expresiva más interactividad) dirigido a los/as jóvenes.

2. Facilitar el acceso a la información y el conocimiento a los/as jóvenes a través del uso de las nuevas tecnologías.

3. Suministrar e intercambiar información de interés juvenil de forma gratuita, permanente y en tiempo real.

4. Fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación entre la población joven, tanto dentro como fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

5. Dotar de contenidos juveniles, reivindicativos, formativos y de cooperación a la revista.

6. Fomentar la figura del Voluntariado en el uso de las nuevas tecnologías entre los jóvenes.

7. Servir de punto de encuentro y foro de debate virtual a los jóvenes, tanto extremeños como de cualquier parte del mundo.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Gestión de un espacio Web, donde esté ubicada la revista.
- Búsqueda de la información necesaria para la elaboración de noticias y su tratamiento.
- Publicación de un número digital mensual y actualizaciones diarias de información puntual.
- Puesta en marcha de secciones de información general, temáticas juveniles, creaciones artísticas, debates, foro de opinión, etc...
- Desarrollo de una red de corresponsales juveniles en las diferentes poblaciones y comarcas de Extremadura.
- Realización de Jornadas, reuniones y actividades para difundir y mejorar la calidad del servicio.
- Edición en papel de un número-resumen cada tres meses, así como su distribución.

Seguimiento del Proyecto.

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

Proyección territorial.

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

En el Plan Integral de Juventud se contempla la necesidad de prevenir conductas violentas, racistas, homófobas o intolerantes, apoyando aquellas iniciativas basadas en la defensa de los Derechos Humanos y que luchen contra cualquier tipo de discriminación o segregación.

Objetivos:

- Investigar en materia de Derechos Humanos.
- Promover la publicación de textos especializados.
- Editar herramientas didácticas sobre la materia.
- Crear una asesoría jurídica.
- Proporcionar ayuda y atención psicológica.
- Promover cursos especializados en el fomento, conocimiento y sensibilización de los Derechos Humanos.
- Potenciar el voluntariado juvenil.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Apertura de una Oficina de Asesoramiento Jurídico y Psicológico, integrada por un/a jurista y un/a psicólogo/a para la atención a personas que sufran una vulneración de sus derechos fundamentales y libertades públicas.
- Puesta en marcha de un número de teléfono de información, así como de una página web, para facilitar la realización de consultas de carácter jurídico y/o psicológico, entre otras.
- Realización de, al menos, un curso de formación en Derechos Humanos.
- Edición de una Guía de Recursos para la sensibilización en Derechos Humanos, contra el racismo y la xenofobia.
- Elaboración de una publicación periódica de trabajos que analicen la situación de los Derechos Humanos en Extremadura (revistas, periódicos, informes, etc.).

Seguimiento del Proyecto.

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

Proyección territorial.

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

PROYECTO “JÓVENES EMPRENDEDORES”

Desde el Plan Integral de Juventud, apostamos por el desarrollo de la capacidad emprendedora de los/as jóvenes con la finalidad de poner en marcha redes alternativas que abran nuevos espacios de relaciones económicas, sociales y culturales entre los/as jóvenes extremeños/as. Se pretende conseguir que los/as jóvenes extremeños/as desarrollen su iniciativa y creatividad para liderar futuros proyectos que generen valor para la comunidad, mediante programas diseñados y movilizados por ellos.

Objetivos:

- Desarrollar acciones que favorezcan el desarrollo de la capacidad emprendedora de los/as jóvenes extremeños/as.
- Organizar actividades con jóvenes en las zonas y comarcas de Extremadura que fomenten su creatividad.
- Desarrollar la capacidad emprendedora de los/as jóvenes universitarios/as.
- Promover nuevas actitudes en los/as jóvenes en cuanto a su capacidad de desarrollar proyectos y tomar las riendas de su futuro.
- Aprovechar la cooperación de jóvenes para crear redes de movilizados sociales.
- Motivar en los/as jóvenes emprendedores/as visión de futuro y valores solidarios, para que sean capaces de establecer proyectos de cooperación y de aprovechamiento de los recursos existentes en nuestra Comunidad.
- Colaborar con la Dirección General de Juventud para desarrollar proyectos de movilización social y cultural de los jóvenes.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Desarrollo de actividades en lugares de reunión de los jóvenes y en centros formativos.
- Realización de al menos, 10 acciones de entrenamiento en el desarrollo de la capacidad emprendedora.
- Elaboración de materiales de apoyo (informes, propuestas didácticas, etc.).
- Entrenamiento de equipos en capacidades de gestión y movilización de proyectos.
- Construcción de redes y alianzas de movilización y liderazgo de los proyectos.
- Creación de equipos que desarrollen las capacidades de diseño y evaluación de proyectos e iniciativas emprendedoras, orientadas a generar y ampliar movimientos sociales, culturales y económicos.

Seguimiento del Proyecto.

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

Proyección territorial.

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

PROYECTO “JÓVENES SOLIDARIOS”

En la sociedad actual se están propiciando, de manera notable y creciente, marcos de participación destinados a la sensibilización y promoción de la solidaridad. Dentro del Plan Integral de Juventud se persigue fomentar en los/as jóvenes valores, como la solidaridad.

Este proyecto pretende ser la base y/o el inicio para el compromiso futuro en programas de intercambio y trabajo con otros países y culturas, asumiendo, por una parte, los conceptos de globalización, cooperación para el desarrollo, trabajo en equipo y, por otra, formas de colaboración y compromiso personal.

Los Talleres de Análisis y los grupos de discusión serán el eje central del proyecto, acompañadas con otras actividades complementarias, estableciendo para ello relaciones de colaboración entre Asociaciones Juveniles, Consejos de la Juventud, Centros Formativos, Consejos de alumnos, A.M.P.A.S., y O.N.G.'S.

El proyecto concluirá con un encuentro entre todos los participantes.

Objetivos:

- Fomentar la solidaridad entre la población juvenil como herramienta de progreso.
- Compartir desde la diversidad, la igualdad, potenciando el asociacionismo, la cooperación, la creatividad, el compromiso y el voluntariado.
- Tomar conciencia sobre sus problemas y necesidades, de los pueblos y culturas para que participen y sean protagonistas en la búsqueda de soluciones concretas a sus demandas.
- Servir de plataforma para el intercambio de ideas, experiencias y prácticas.
- Desarrollar futuros proyectos de intercambio con otros centros y culturas.
- Establecer coordinación en las acciones que se desarrollen.

- Generar un estilo común de trabajo.
- Poner en marcha medidas de sensibilización.
- Crear una Red de Jóvenes Solidarios de Extremadura.
- Fomentar la formación, la cultura y la educación así como la participación juvenil.
- Lograr la participación de un mínimo de 500 jóvenes.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Las actividades se desarrollaran a través de Talleres de Análisis y grupos de discusión principalmente en Centros de reunión de jóvenes y centros formativos.
- El programa finalizará con un gran encuentro en el que estarán todas las personas que han participado en las diferentes actividades. En este encuentro, se realizarán talleres de discusión y debate, además de acciones complementarias que contarán con música, puntos de información y recepción, stand de O.N.G.'S, asociaciones juveniles, Consejos de la Juventud, etc. En el que se pondrán las bases para futuros proyectos de trabajo. Junto con la Dirección General de Juventud se determinará la fecha y lugar de celebración.

Seguimiento del Proyecto.

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

Proyección territorial.

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

PROYECTO "EDUCACIÓN PARA LA SALUD"

La promoción de la salud y la calidad de vida es uno de los cuatro ejes en los que se estructura el Plan Integral de Juventud.

A partir del planteamiento de este campo de actuación se pretenden una serie de objetivos conducentes a:

- Fomentar estilos de vida saludables.
- Facilitar herramientas a los/as jóvenes para el disfrute del ocio y el tiempo libre de manera sana.
- Proporcionar pautas que propicien una valoración personal de manera integral: biopsicosocial.
- Educar a los/as jóvenes para el consumo responsable.

— Adquirir una visión amplia del concepto de salud.

Para conseguir estas finalidades se desarrollarán las siguientes acciones:

Organización e impartición de talleres educativos que tengan como ámbito de acción la Comunidad Autónoma.

Estos talleres tendrán la siguiente estructura:

- a) Detección de conocimientos previos y evaluación de necesidades. Para ello se elaborarán breves cuestionarios, dirigidos a los/as participantes de los talleres.
- b) Puesta en marcha de los talleres. En el desarrollo de las actividades se deberán contemplar:

— Consideraciones generales de la Educación para la Salud, abordando de manera global las áreas, en especial aquella relacionada con el consumo responsable.

— Causas y consecuencias de conductas inadecuadas.

— Identificación de pautas de comportamiento saludables y de consumo sustentable.

— Análisis crítico de la realidad: medios de comunicación, publicidad...

— Potenciación de habilidades para enfrentarse a las presiones del medio.

— Elaboración de materiales didácticos y definición de mecanismos de distribución.

— Métodos de evaluación y seguimiento.

Los Talleres de Educación para la Salud se llevarán a cabo en Casas de la Juventud, Casas de Cultura, Centros Educativos (Colegios, I.E.S. y Universidad), con A.M.P.A.S., Asociaciones de Estudiantes, etc.

La entidad encargada de ejecutar este proyecto deberá facilitar cuantos datos, informes, propuestas o información le sean demandados por la Dirección General de Juventud.

Seguimiento del Proyecto.

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

Proyección territorial.

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

ANEXO II**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**

--

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y Apellidos del Representante Legal		
Denominación de la Entidad		
Dirección		
Localidad		Código Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL/A RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre y Apellidos		
Puesto que ocupa		
Dirección		
Localidad		Código Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico

(Firma y Sello de la Entidad)

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying the majority of the page below the section header. It is intended for the user to provide the 'FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO' (Project Justification).

OBJETIVOS



DESTINATARIOS

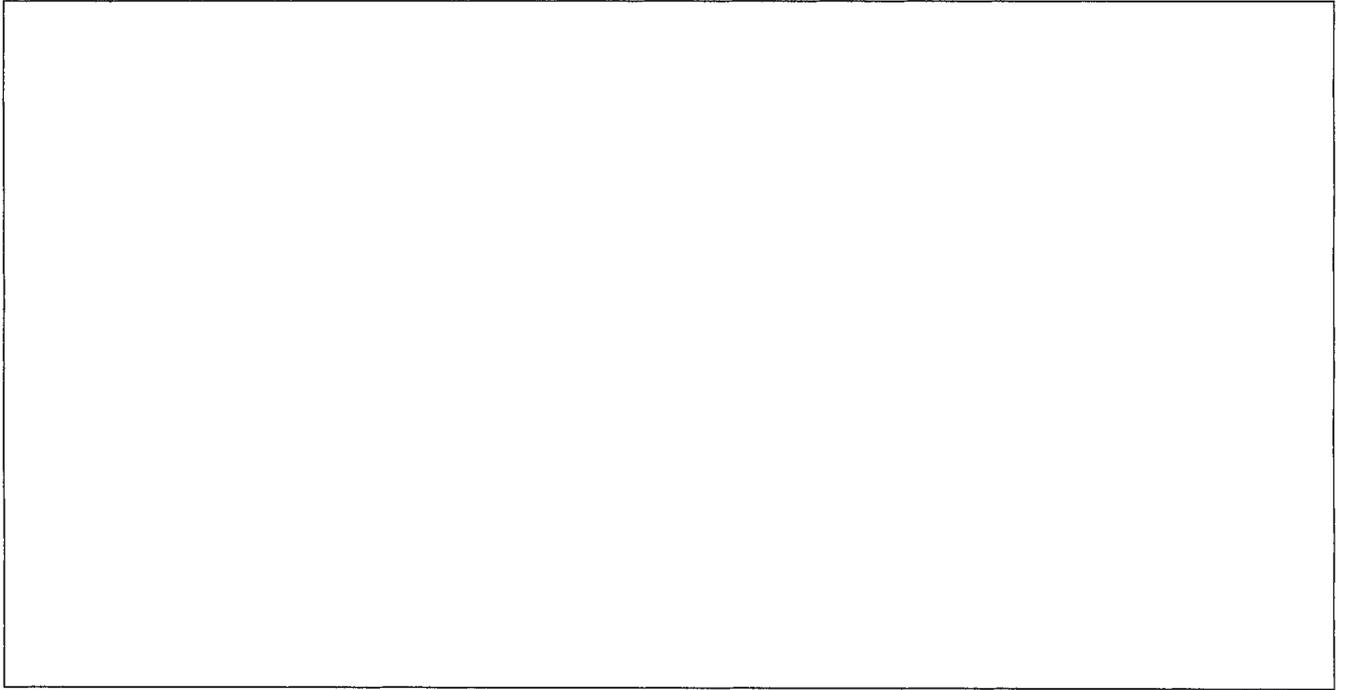
		HASTA 18 AÑOS	MÁS DE 18 AÑOS
MUJERES			
HOMBRES			
TOTAL			

PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LOS DESTINATARIOS

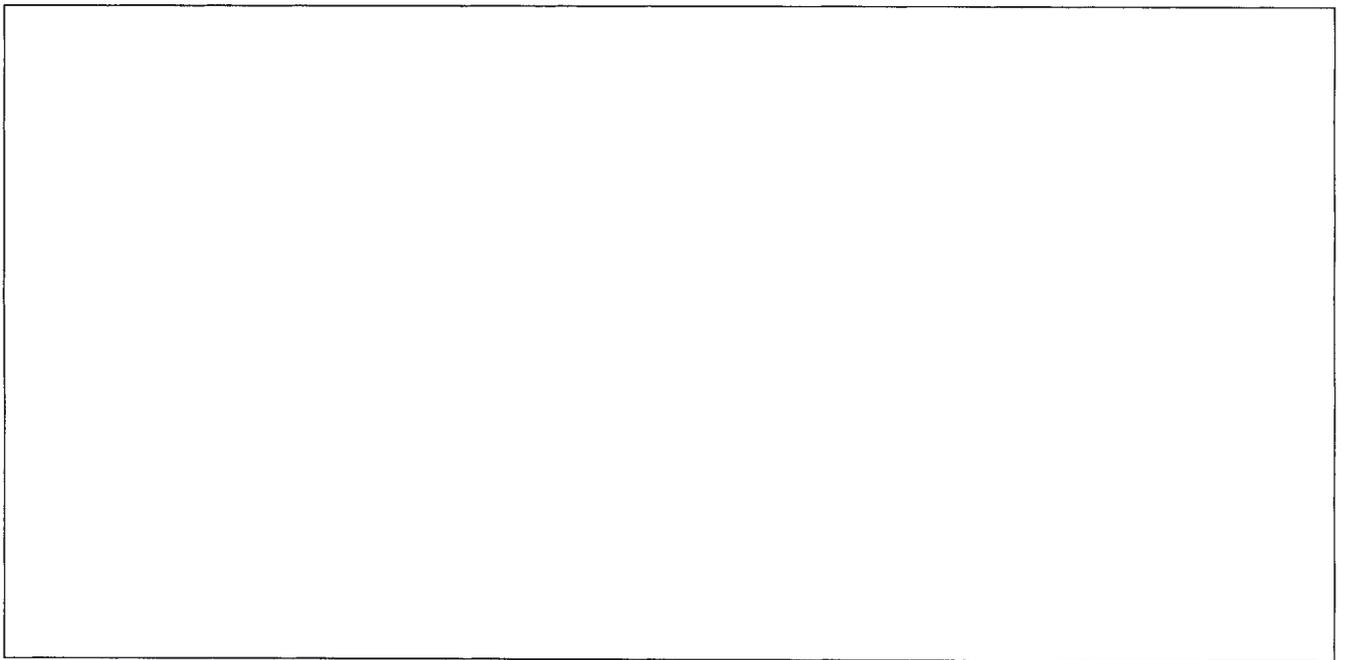
ACTIVIDADES PREVISTAS

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page below the section header. It is intended for the user to list the activities planned for the period.

TEMPORALIZACIÓN

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the temporalization of activities.

LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the localization of activities.

**PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO, CON EXPRESIÓN DE LOS
CRITERIOS Y MECANISMOS QUE SE UTILIZARÁN**

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying the majority of the page below the title. It is intended for the user to provide the project evaluation criteria and mechanisms.

RESUMEN ECONÓMICO

CONCEPTOS	EUROS
GASTOS MATERIALES	
GASTOS DE TRANSPORTE	
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	
GASTOS DE PERSONAL	
OTROS GASTOS	
TOTAL GASTOS (A)	
OTRAS APORTACIONES (B)	
TOTAL SOLICITADO (A - B)	

(Firma y sello de la entidad)

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2004, del Consejero de Cultura, de delegación de firma de determinadas competencias.

VISTAS las competencias atribuidas por el apartado c) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre dirección y coordinación de los órganos y servicios propios.

VISTA la competencia que, en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija, dispone el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a esta materia y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Primero.- Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General de la Consejería de Cultura la firma en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija derivados del artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la excepción contemplada en el apartado Tercero de la presente Resolución.

Segundo.- En el supuesto de que el titular de la citada Jefatura se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, la delegación de firma se efectuará en relación con el titular de la Jefatura de Sección de Administración Económica. Dichas situaciones son las siguientes:

- a) Vacaciones
- b) Permisos o Comisiones de servicios de más de una semana de duración.
- c) Bajas por enfermedad.

Tercero.- Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres y Badajoz, la firma en materia de ordenación

de pagos del artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, en relación con los pagos que deriven de gastos cuyo abono se realice con cargo a las cuentas delegadas de los respectivos Servicios Territoriales y cuyo importe sea inferior a 300 euros.

Disposición Final.-

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2004, del Consejero de Cultura, sobre delegación de competencias en diversas materias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, y en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en aras de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

DISPONGO

Único.- Delegar en el Secretario General:

a) Las competencias en materia de contratación que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con la regulación que se establezca al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen los apartados a), c), d), e) y 9) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición Derogatoria.-

Quedan derogadas las Órdenes de 29 de julio de 1999, 7 de septiembre de 1999, y 12 de mayo de 2000.

Se declara expresamente en vigor la Resolución de 20 de octubre de 2003, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial en Cáceres.

Disposición Final.-

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda para 2004 al Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha de 1 de julio de 1983.

Habiéndose firmado el pasado día 2 de febrero una Addenda para 2004 al Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 1 de julio de 1983, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ADDENDA PARA 2004 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA Y ALIMENTARIA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON FECHA 1 DE JULIO DE 1983

En Madrid, a 2 de febrero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Esteban Pacheco Manchado, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 47/2003, de 10 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19, de la Orden APA/749/2003, de 31 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de abril), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente nº 17/2003, de 27 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Addenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y

Alimentación (en adelante MAPA) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo. Que la cumplimentación del Programa de Estadísticas Agroalimentarias 2004 del MAPA, en el territorio de Extremadura, en aplicación de dicho Convenio, puede ser realizada de forma más eficaz con el apoyo y la participación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

Tercero. Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Extremadura), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de Colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente Addenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente Addenda al Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre ambas partes, es establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias 2004, del MAPA, en relación con el ámbito territorial de aquélla.

Segunda.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Addenda, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete, en virtud de lo establecido en el Convenio de Colaboración, a:

1. Llevar a cabo las actuaciones precisas para la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en su ámbito territorial, así como a la grabación y validación de los mismos, relativas a las siguientes materias integrantes del Programa de Estadísticas Agroalimentarias 2004, del MAPA:

- Actualización directorio de rumiantes.
- Actualización directorio de porcino.
- Encuestas de vacuno, producción y destino de leche.
- Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche.
- Encuestas de porcino.
- Encuesta cunícola.
- Encuestas de sacrificio en mataderos.

- Aforos de cultivos.
- Cuentas regionales.
- Encuesta de precios de la tierra.
- Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos.
- Precios diarios de frutas y hortalizas Unión Europea (U.E.).
- Precios semanales y mensuales de otros productos U.E.
- Precios semanales de productos de interés nacional.
- Estadística mensual de precios y salarios agrarios.

2. Entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según las metodologías y en los calendarios previstos en los Anexos I y II que se adjuntan a esta Addenda.

Tercera.- Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Addenda, el MAPA se compromete a:

1. Determinar las metodologías y calendarios, conforme a los que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha de realizar sus actuaciones, que se adjuntan como Anexo I y II.

2. Financiar con la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (98.979,00 euros), las actuaciones que realice la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, con cargo a la aplicación 21.01.640.08, del Programa 711A.

3. Transferir a la Comunidad Autónoma, a la cuenta bancaria, códigos: 2010.0011.00.0026262604, previa comprobación de las actuaciones realizadas por ésta y prestada conformidad a las mismas, la citada cantidad, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

A) 70% del importe global, SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (69.285,30 euros), con fecha de referencia 30 de junio de 2004.

B) 30% del importe global, VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (29.693,70 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2004.

Cuarta.- Duración.

La presente Addenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2004.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Addenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados al inicio.

El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Fdo.: Manuel Esteban Pacheco Manchado.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

ANEXO 1: CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS

(Addenda para 2004 a Convenios de Colaboración MAPA-CC.AA.)

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Nº de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Instituciones que demandan su ejecución
Actualización directorio de rumiantes	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de muestreo para encuestas	Explotación con bovinos, ovinos y/o caprinos	Total unidades	332.879	Actualización anual	Municipio-estrato de explotaciones	UE D93/24, D93/25, DEC94/433, DEC94/434
Actualización directorio de porcino	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de encuestas para encuestas	Explotaciones con porcino	Total unidades	89.190	Actualización anual	Municipio-estrato de explotaciones	UE D93/23 DEC94/432
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de bovino	Total unidades	6.800	Semestral: Junio Diciembre	Provincia	UE D93/24 DEC94/433
Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de ovino y/o caprino	Total unidades	5.000	Anual: Diciembre	Provincia	UE D93/25 DEC94/434
Encuestas porcino	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos	Explotaciones de porcino	Total unidades	6.000	Cuatrimestral: Abril, Agosto, Diciembre	Provincia	UE D93/23 DEC94/432
Encuestas de incubaciones	Encuesta exhaustiva	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Total unidades	76	Mensual y anual	Comunidad Autónoma	UE R2782/75 R1868/77
Encuesta cunícola	Encuesta por muestreo	Estimación del censo, producción y destino	Explot cunícola Fábrica piensos	Explot con más de 20 plazas de reproductoras	1.300 150	Quinquenal	Comunidad Autónoma	MAPA CC.AA.
Encuestas de sacrificio en mataderos	Encuesta por muestreo y Encuesta exhaustiva	Conocimiento del número de efectivos sacrificados por tipos, producción de carne canal y su destino	Mataderos	Total unidades	392 (muestra) 1.750 (exhaustiva)	Mensual (muestra) Anual (censo)	Comunidad Autónoma	UE D93/23 D93/24 D93/25

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Nº de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Instituciones que demandan su ejecución
Aforos de cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Estadísticas de las áreas A y F	Todas las de áreas A y B	135	Anual	Provincia	UE Gentlemen's Agreements
Panel territorial	Encuesta por muestreo	Seguimiento de superficies y producciones de cultivos	Segmento territorial	Zonas de mayor intensidad de cultivo	2.176	Cuatrimstral	Comunidad Autónoma	UE DEC96/411
Encuesta de actividad de los establecimientos de acuicultura	Encuesta exhaustiva	Obtención de información técnica y económica de los establecimientos de acuicultura	Establecimiento de acuicultura	Todas		Anual	Comunidad Autónoma	R CE 788/96
Indicadores económicos del sector pesquero extractivo	Encuesta por muestreo	Determinación de la rentabilidad de la flota pesquera	Buque-caladero	Toda la flota		Anual	Caladero	UE Gentlemen's Agreements
Cuentas regionales	Elaboración de síntesis	Establecimiento de las macromagnitudes utilizadas como indicadores de los resultados económicos regionales de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social referidas a cada región (NUTs II y NUTs III)	Todas		Anual	Provincia	UE, MAPA Gentlemen's Agreements
Encuesta de precios de la tierra	Encuesta por muestreo para 20 tipos de ocupaciones agrarias	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Paraje	Los situados en zonas representativas	Estimaciones y transacciones en el periodo	Anual	Comunidad Autónoma	UE, MAPA Gentlemen's Agreements
Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA. para diversos tipos de aprovechamiento	Municipio y Comarca	Todos en los que existen arrendamientos rústicos	Estimaciones y transacciones en el periodo	Anual	Comunidad Autónoma	UE, MAPA Gentlemen's Agreements

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Nº de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Instituciones que demandan su ejecución
Precios diarios frutas y hortalizas UE	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de cotizaciones medias ponderadas diarias en Mercados Representativos para determinados productos	OPFH y Mercados Mayoristas	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción		Diaria	Mercados Representativos a la Producción y Mercados de Destino a la Importación	UE, MAPA R2200/96, 659/95 R3223/94, 2375/96 R700/88, 239/97 y 2062/97
Precios semanales y mensuales de otros productos UE	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de precios medios en Mercados Representativos para diferentes productos	Lonjas, mataderos, industrias, mercados, asociaciones y empresas comercializadoras	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción. Red de requisitos UE		Semanal y Mensual	Mercados Representativos a la Producción y/o Nacional	UE, MAPA R1493/99, 1282/01 R2568/91, 3405/93 R1766/92, 3072/95 R2705/98, 295/96 R1481/86, 956/91 R2617/97, 3882/90 R1572/95, 572/99 R1511/96, 572/99 R2771/99, 301/90
Precios semanales de productos de interés nacional	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas productoras		Semanal	Provincia	MAPA
Estadística mensual de precios y salarios agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases) medios ponderados y cálculo de índices	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas agrarias de interés		Mensual	Nacional	UE, MAPA Gentlement's Agreements
Red Contable Agraria	Encuesta muestreo (OTES y UDES)	Determinación anual de la estructura técnica del proceso de producción y resultados económicos de las explotaciones agrarias	Explotaciones Agrarias	Las de dimensión económica superior a 2 UDES	1.350 (P. Vasco, Navarra y Cataluña)	Anual	Comunidad Autónoma	R79/65

ANEXO 2 : CALENDARIO

(Addenda para 2004 a Convenios de Colaboración MAPA-CC.AA.

Denominación	Fechas de referencia	Remisión de documentación a CC. AA.	Plazo de ejecución por CC. AA.	Fechas límite de remisión de resultados al MAPA	Fechas límite de remisión a EUROSTAT de datos provisionales	Fechas límite de remisión a EUROSTAT de resultados definitivos
Actualización directorio de rumiantes	Octubre	Cuando se modifican los programas	Noviembre (año n) octubre (año n+1)	20 de octubre		
Actualización directorio de porcino	Octubre	Cuando se modifican los programas	Noviembre (año n) octubre (año n+1)	20 de octubre		
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche	Junio Diciembre	15 días antes del mes de referencia	10 primeros días del mes siguiente al de referencia	1 de agosto 1 de febrero	30 de septiembre 15 de febrero	15 de octubre 1 de abril
Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche	Diciembre	15 días antes del mes de referencia	10 primeros días del mes siguiente al de referencia	1 de febrero	1 de marzo	1 de abril
Encuestas porcino	Abril Agosto Diciembre	15 días antes del mes de referencia	10 primeros días del mes siguiente al de referencia	1 de junio 1 de octubre 1 de febrero	15 de junio 15 de octubre 15 de febrero	1 de agosto 1 de diciembre 1 de abril
Encuestas de incubaciones	Mensual Diciembre			5 días antes del mes siguiente al de referencia	10 primeros días del mes siguiente al de referencia	Mes siguiente al de referencia
Encuesta cunícola	Octubre	30 días antes del mes de referencia	30 primeros días del mes siguiente al de referencia	20 enero		
Encuestas de sacrificio en mataderos	Mensual	15 días antes del mes siguiente al de referencia	10 primeros días del mes siguiente al de referencia	Mes siguiente al de referencia	15 primeros días del 2º mes siguiente al de referencia	
Aforos cultivos	Anual					
Panel territorial						

Denominación	Fechas de referencia	Remisión de documentación a CC. AA.	Plazo de ejecución por CC. AA.	Fechas límite de remisión de resultados al MAPA	Fechas límite de remisión a EUROSTAT de datos provisionales	Fechas límite de remisión a EUROSTAT de resultados definitivos
Encuesta de actividad de los establecimientos de acuicultura	Anual	15 de enero	1 ^{er} semestre	15 de junio		30 de septiembre
Indicadores económicos del sector pesquero extractivo	Anual	15 septiembre n+1	Hasta 28 de febrero n+2	28 de febrero n+2		
Cuentas regionales	Año natural n			Estimación: Febrero (año n+1) Definitivo: Diciembre (año n+2)	Marzo (año n+1)	Junio (año n+3)
Encuesta de precios de la tierra	Noviembre año n	Octubre año n	Noviembre (año n) Febrero (año n+1)	Febrero (año n+1)	Octubre (año n+1)	Octubre (año n+1)
Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos	Noviembre año n	Octubre año n	Noviembre (año n) Febrero (año n+1)	Febrero (año n+1)	Octubre (año n+1)	Octubre (año n+1)
Precios diarios frutas y hortalizas UE	Diaria y quincena		1 ó 2 días	1 ó 2 días		1 ó 2 días
Precios semanales y mensuales de otros productos UE	Semanal y mensual		Hasta 10 h. del martes de la semana siguiente	10 h. del martes de la semana siguiente		12 h. del martes de la semana siguiente
Precios semanales de productos de interés nacional	Semanal		Hasta 10 h. del martes de la semana siguiente	10 h. del martes de la semana siguiente		12 h. del martes de la semana siguiente
Estadística mensual de precios y salarios agrarios	Mensual		2 ^a a 4 ^a semana posterior al plazo de referencia	5 ^a semana posterior al plazo de referencia		6 ^a semana posterior al plazo de referencia
Red Contable Agraria	Año natural n		Hasta Mayo (año n+1) (P) Septiembre (año n+1) (D)	Mayo (año n+1) (P) Septiembre (año n+1) (D)		(Envío a Comité RICA) septiembre (año n+1)

(P) Provisional

(D) Definitivo

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 31/2004, promovido contra la Junta de Extremadura por D. José Luis Batuecas Alonso, contra Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha de 27 de octubre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se deniega la convalidación del “XIII Curso Selectivo para Agentes y Auxiliares 2003” por el realizado en la Academia de Seguridad de Castilla-La Mancha.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por Procedimiento Ordinario nº 31/2004, promovido por D. José Luis Batuecas Alonso, contra la Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 27 de octubre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se deniega la convalidación del “XIII Curso Selectivo para Agentes y Auxiliares 2003” por el realizado en la Academia de Seguridad de Castilla-La Mancha.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2004.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Pinca-Barranquillo”, del término municipal de Jaraíz de la Vera, registrada con nº 104/CC/0023 a nombre de D. Néstor García Benítez.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “PINCA-BARRANQUILLO”, propiedad de D. NÉSTOR GARCÍA BENÍTEZ, situada en el término municipal de Jaraíz de la Vera, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 104/CC/0023.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 11 de febrero de 2004.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “El Retamar”, del término municipal de Jaraicejo, registrada con nº 103/CC/0123 a nombre de D. Pablo Gil Clavero.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de

la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “EL RETAMAR”, propiedad de D. PABLO GIL CLAVERO, situada en el término municipal de Jaraicejo, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 103/CC/0123.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 13 de febrero de 2004.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión directa “Valdecañas II”, en el término municipal de Mesas de Ibor.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de CONCESIÓN DIRECTA “VALDECAÑAS II”, en el término municipal de Mesas de Ibor pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 103, de fecha 2 de septiembre de 2003. En dicho periodo de Información Pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la CONCESIÓN DIRECTA “VALDECAÑAS II”, en el término municipal de Mesas de Ibor.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente inaceptable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles, no pudiendo corregirse los potenciales impactos ambientales con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II).

Las razones por las que se informa negativamente son las siguientes:

1ª) La zona elegida para la apertura del frente de explotación se encuentra dentro del área de campeo de Águila Imperial, especie catalogada “en peligro de extinción” en el C.R.E.A. Cualquier actividad extractiva (trásiego de personal y maquinaria, voladuras...) supondría, además de la molestia, la disminución de las zonas en las que dicha especie habitualmente caza. Por lo tanto, la apertura de una explotación minera en la zona tendría un impacto “crítico” sobre el factor fauna.

2ª) La extracción planteada se localiza en uno de los crestones cuarcíticos que atraviesan la comarca. Dichas elevaciones rocosas constituyen un elemento relevante en el paisaje de la comarca de los Ibres. Cualquier alteración de su morfología supondría un menoscabo paisajístico notable, considerando que sobre el factor paisaje se causaría un impacto “crítico”.

3ª) La vegetación más abundante en los parajes atravesados para acceder a la zona en la que se localizaría la explotación

minera está constituida fundamentalmente por el bosque mediterráneo, abundando el matorral sobre el arbolado, constituido éste básicamente por encinar. La apertura de la cantera supondría el desbroce de áreas que actualmente se encuentran totalmente cubiertas por encinas y matorral, por lo que el impacto sobre el factor “vegetación” sería “severo”.

4ª) El acceso al lugar seleccionado es dificultoso, atravesando numerosos parajes que se verían alterados de manera muy negativa por el tránsito de maquinaria pesada. Se trata de dehesas y monte mediterráneo, escasamente antropizados, salvo por la existencia puntual de alguna explotación ovina. Los usos del suelo en dichas zonas se verían afectados en cierta medida, siendo el impacto sobre dicho factor ambiental catalogable como “moderado”.

Por todo lo anterior, el impacto global de la actividad es “crítico”, considerando por ello inviable desde el punto de vista ambiental la apertura de una cantera de cuarcita ornamental en la zona seleccionada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 23 de febrero de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la Concesión Directa de Explotación “Valdecañas 2”, situada en la zona Noreste de la provincia de Cáceres, dentro del término municipal de Mesas de Ibor. El promotor del proyecto es Consentino, S.A.

El material con el que se trabaja es exclusivamente el cuarzo. La explotación se realizará por banqueo descendente a partir del punto de afloramiento más adecuado. Genéricamente consiste en una independización primaria en el macizo rocoso en rocas de menor diámetro, mediante voladura o mediante arranque progresivo con máquina hidráulica hasta alcanzar unas dimensiones fácilmente manipulables con el martillo rompedor.

Se utilizará la siguiente maquinaria: máquina hidráulica, banqueadora o perforadora, pala de ruedas, volquetes y retroexcavadora-cargadora.

La producción anual que se prevé es aproximadamente 3.000 Tn. La explotación puede durar fácilmente 25 años.

En cuanto a infraestructuras se pretende construir una caseta móvil de servicio para maquinaria, vestuario del personal y almacenamiento, así como el cerramiento perimetral.

El presupuesto del primer año de explotación ascenderá a la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (98.441,25 €).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El capítulo I de Estudio de Impacto Ambiental corresponde al Inventario Ambiental, en el que se describe el Clima, Atmósfera, Hidrogeología, Edafología, Vegetación, Fauna y Socioeconomía.

La “Identificación y Predicción de Impactos” explica la metodología de las acciones del proyecto, los impactos más frecuentes y su evaluación en las diferentes fases del proyecto:

- De sobreexplotación: derivados de la extracción o utilización de recursos del entorno. El principal impacto es la retirada del substrato. Por el contrario, un impacto positivo es el que se producirá sobre el medio socioeconómico con la creación de puestos de trabajo y abastecimiento de roca ornamental a la comarca.
- De ocupación o transformación: el principal impacto es el hueco de la extracción, provocando alteración en la morfología del terreno y en el hábitat faunística. El tránsito de camiones pesados y maquinaria provoca compactación del suelo, generación de ruidos, molestias a la fauna de impacto visual.
- De contaminación: el principal vector ambiental afectado es el aire debido a la emisión de gases que produce la maquinaria, y al polvo que provoca el paso de la maquinaria por las pistas, así como las acciones de perforación y voladura. Otros elementos afectados por el polvo son la vegetación y las aguas tanto superficiales como subterráneas.

En el apartado “Dictamen y Resumen de la Valoración Global” se resume la valoración global del efecto producido como una acción moderada, lo cual quiere decir que la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo y es aconsejable la aplicación de medidas correctoras:

El siguiente capítulo corresponde a las Medidas Correctoras:

- Paisaje y Vegetación: evitar la acumulación de maquinaria y herramientas, así como los colores llamativos de la maquinaria,

ubicación de acopios en las zonas de menor impacto visual, se reparará la explanada y las pistas de acceso una vez finalizada la explotación, adecuación de caminos afectados, ataluzado y perfilado de los frentes y bancos de explotación, extendido de una capa de tierra vegetal y retirada periódica de basuras.

- Fauna: no se realizarán trabajos durante las horas de mayor actividad de la fauna, no se realizarán voladuras dentro de la época de reproducción y cría y no existirán vertidos que afecten de modo alguno a la fauna existente.

- Agua: maquinaria en perfecto estado y el repostaje, estacionamiento y cambio de aceites o averías se realizará en zonas destinadas a ese fin.

- Suelo: retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo, planificación para minimizar la pérdida de suelo vegetal, seguir las curvas de nivel en los movimientos de la maquinaria para evitar la formación de regueros y la tierra vegetal se apilará de manera que facilite su aireación y evite la compactación.

- Aire: el ruido de la maquinaria no superará lo establecido por la legislación vigente, reducir la velocidad de circulación del tráfico, riego periódico del camino de acceso y de todas las superficies expuestas al viento y humectación.

- Ruido: instalación de silenciadores, límite del trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior y carenado de las instalaciones.

- Otras medidas: señalización obligatoria de la existencia de trabajos de explotación, retirada periódica de basuras y cierre perimetral de la explotación con malla cinéptica.

En el capítulo tercero recoge la “Planificación de la Restauración” en el que se describen replanteo de las zonas de investigación, extracción del material, remodelado del terreno y siembra o plantación de ejemplares autóctonos.

En el capítulo de “Vigilancia Ambiental” se elabora un programa a través del que se asegure que las medidas preventivas y correctoras se ejecutan, y control para que no se produzcan impactos no previsibles.

En el último capítulo se da el presupuesto de las medidas correctoras anual previstas en el inicio de la explotación ascendiendo a la cantidad de VEINTISÉIS MIL DIECIOCHO EUROS (26.018 €).

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1698 de 18 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 395/2001.

En el recurso contencioso administrativo número 395/2001 interpuesto por la representación procesal de D. Alberto del Valle López de Ayala contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 10 de enero de 2000 que inadmite reclamación por responsabilidad patrimonial; ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de diciembre de 2003 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 18 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 395 de 2001, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Roncero Águila, en nombre y representación de D. Alberto del Valle López de Ayala, que actúa en su nombre y en el de la comunidad formada por sus hermanos Don Agustín Ángel, Doña Magdalena y Doña Matilde del Valle López de Ayala, y de Doña María Soledad Ruiz Gali, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha de 10 de enero de 2000, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y condenamos a la Administración demandada a abonar a la parte actora el importe de 21.354,24 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (28 de septiembre de 2000). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1179, dictada el 24 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 2444/1997, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la recurrente D^a María del Rosario Sánchez Berrocal, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, de fecha 10 de septiembre de 1997, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra la Resolución del Servicio Territorial de Bienestar Social de Cáceres de fecha 29 de abril de 1997 por la que se autorizaba, por una sola vez, el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Casares de las Hurdes en favor de D. Juan Ramón Delgado Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1179, dictada el 24 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D^{ña}. María del Rosario Sánchez Berrocal contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1518, dictada el 18 de noviembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 2509/1997, promovido por el Procurador D. Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente D^a Ana María Briz Santiago, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 10 de septiembre de 1997, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra la Resolución del Servicio Territorial de Bienestar Social de Cáceres de fecha 13 de mayo de 1997 por la que se autorizaba, por una sola vez, el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Palomero.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1518, dictada el 18 de noviembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D^a Ana M^a Briz Santiago contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 346/2003, dictada el 4 de diciembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el procedimiento ordinario número 336/2003, promovido por el Procurador Sr. Aparicio Jabón, en nombre y representación de D. Virgilio Barranco Gómez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra la Resolución del Director General de Farmacia y Prestaciones de 14 de octubre de 2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres de fecha 23 de julio de 2002, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Arroyomolinos de la Vera en favor del recurrente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 346/2003, dictada el 4 de diciembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Virgilio Barranco Gómez debo declarar la disconformidad a Derecho de la resolución recurrida, exclusivamente en el particular relativo a que se autoriza por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia de Arroyomolinos de la Vera, manteniéndose el resto de la resolución, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 77, dictada el 29 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso de Apelación número 13/2003, interpuesto por Doña Julia María Sama García, contra la Sentencia nº 341/2002 de fecha 29 de octubre de 2002, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 545/01 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz a instancias de la recurrente, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre traspaso de Oficina de Farmacia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 77, dictada el 29 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por D^a Julia María Sama García contra la Sentencia 341/2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a que se refieren las presentes actuaciones y en su virtud la debemos de revocar y revocamos anulando de la Resolución administrativa impugnada la limitación impuesta a la transmisión de referencia por “una sola vez” por no ser conforme a Derecho y todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a costas.”

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 286/2003, dictada el 11 de noviembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso administrativo número 266/2003, promovido por el Letrado Sr. Sampedro Sampedro, en nombre y representación de Dña. Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra la Resolución del Director General de Farmacia y Prestaciones de 14 de abril de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Jefa de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres de fecha 17 de diciembre de 2002, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Vegaviana a favor de la recurrente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 286/2003, dictada el 11 de noviembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso Administrativo interpuesto por D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés debo anular la resolución recurrida en lo que se refiere a la cláusula limitativa de la trasmisión “por una sola vez”, reconociendo el derecho de la recurrente a hacer uso de las facultades dominicales reconocidas al propietario de la Oficina de Farmacia, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1535, dictada el 24 de noviembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 2510/1997, promovido por el Procurador D. Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación del recurrente D. Crispulo Manuel Castellanos Morillo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 10 de septiembre de 1997, que autoriza el traspaso de la Oficina de Farmacia del recurrente, ubicada en la localidad de Mohedas de Granadilla, si bien con la limitación de que se autoriza por una sola vez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1535, dictada el 24 de noviembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D. Crispulo Manuel Castellanos Morillo contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso Contencioso-Administrativo nº 18-64/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 18-64/2004 seguido a instancia de D. Conrado Martín Parra y otros, contra la resolución de 24 de

septiembre de 2002 de la Dirección de Recursos Humanos del S.E.S. sobre Incremento Retributivo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a constar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de marzo de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CÁCERES

EDICTO de 25 de febrero de 2004, sobre resolución dictada en recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 508/2003.

DOÑA ISABEL MARÍA COLLADO CASTAÑO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE CÁCERES.

DOY FE:

Que en el Recurso Contencioso Administrativo nº 508/2003, seguido en este Juzgado a instancias de D. Fernando Andrada Andrada, contra la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sobre Personal, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, DISPONGO:

Plantear cuestión de ilegalidad ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura competente para resolverla respecto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario local

de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobada por Decreto 159/2001, de 23 de octubre, en el particular referido a la asignación al puesto de trabajo con nº de control 2807 un complemento específico inferior al reconocido al puesto de trabajo, por entender que esta precisión vulnera el principio de igualdad consagrado en los arts. 14 y 23 C.E.

Emplácese a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.

Remítase a dicha Sala certificación del presente auto, copia testimonial de los autos principales y del expediente administrativo.

Publíquese el planteamiento de la presente cuestión de ilegalidad en el D.O.E., con emplazamiento a los posibles interesados por plazo de quince días ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe”.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los posibles interesados, por plazo de quince días, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se expide el presente en Cáceres, a veinticinco de febrero de dos mil cuatro.

La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la gestión del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, entre las localidades de Santa Cruz de Paniagua y Plasencia (JE-010-CC). Expte.: 044TC006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 044TC006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, entre las localidades de Santa Cruz de Paniagua y Plasencia (JE-010-CC).
- b) Lugar de ejecución: Entre las localidades de Santa Cruz de Paniagua y Plasencia.
- c) Plazo de ejecución: El plazo de duración de la Concesión administrativa del servicio público objeto del contrato comprenderá el periodo que media desde la publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" del anuncio por el que se dé cuenta de la adjudicación del contrato hasta el 2 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Sin compensación económica.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 422,68 euros.

Definitiva: 845,36 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-00 61 68/85.
- e) Telefax: 924- 00 63 40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 29 de marzo de 2004.
- b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de abril de 2004.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Gastos publicación en D.O.E correrán por cuenta del adjudicatario.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 23 de febrero de 2004. El Secretario General (Resolución 16/7/03, D.O.E. nº 83, de 17/7/03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato de consultoría y asistencia denominado “Elaboración del mapa de infraestructuras de telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.
Expte.: 04/03/04 (4965).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 04/03/04 (4965).

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Elaboración del mapa de infraestructuras de telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: No procede.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 110.000 euros I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación (2.200 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-76-27.
- e) Telefax: 924-00-75-72.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Secretaría General.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 3 de marzo de 2004. El Secretario General P.O. 26.7.99 D.O.E. nº 92, de 7/8/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo para el curso 2004/2005”. Expte.: 02/02/4973.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 02/02/4973.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Secretaría General de Educación. C/ Delgado Valencia nº 6, Mérida.

- e) Plazo de entrega: Sesenta días desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 20.800 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada (en base al art. 35 del T.R.L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-75-00.
- e) Telefax: 924-00-75-72.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Secretaría General de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 4 de marzo de 2004. El Secretario General, P.O. 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "25.000 Títulos Académicos y Profesionales no Universitarios". Expte.: 06/01/4950.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 06/01/4950.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Títulos académicos y profesionales no universitarios.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros. C/ Delgado Valencia, 6. 06800. Mérida Telf. 924.007500.

e) Plazo de entrega: Un mes a contar desde la recepción por parte de la empresa de las solicitudes hechas por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada (en base al art. 35 de la L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según art. 36.1 de la L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, Nº 5.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-75-00.

e) Telefax: 924-00-75-72.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del trigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 5 de marzo de 2004. El Secretario General, P.O. 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Reparación cubierta Iglesia de San Bartolomé Apóstol en Bohonal de Ibor". Expte.: OB032PA17008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB032PA17008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reparación Cubierta Iglesia de San Bartolomé Apóstol.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Bohonal de Ibor.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: Abierto, Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 61.562,21 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00.70.09.

e) Telefax: 924 - 00.70.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 13/04/2004. Hora: hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" y "B".
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 21/04/2004.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 15/04/2004, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 4 de marzo de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 24 de febrero de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, de mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria caliente y fría para la prevención de la legionelosis. Expte.: CSE 01/70/04 CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CSE 01/70/04 CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria caliente y fría para la prevención de la legionelosis.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Hasta 31/12/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

68.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 21.81.58.
- e) Fax: 924 - 24.80.54.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán solicitarla por correo electrónico, a la dirección sumini.badajoz@badajoz.ses.juntaex.es, o bien descargársela directamente desde la pagina web del Complejo Hospitalario Universitario Infanta - Cristina en la dirección: www.hospitalbadajoz.org

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 24 de febrero de 2004. El Gerente del Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de "Realización de diversas determinaciones analíticas del Hospital "Ciudad de Coria" en laboratorios externos". Expte.: CSE/03/01/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Gerencia del Área de Salud de Coria, Hospital "Ciudad de Coria".

c) Número de Expedientes: CSE/03/01/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Realización de diversas determinaciones analíticas del Hospital "Ciudad de Coria" en laboratorios externos.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.

c) Lugar de entrega: Hospital "Ciudad de Coria".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CSE/03/01/04/CA: 120.600 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Ver cuadro de características.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".

b) Domicilio: Cervantes, 75.

c) Localidad y código postal: Coria 10800.

d) Teléfono: 927 14 92 00, Ext. 385.

e) Telefax: 927 14 92 10.

f) Correo Electrónico: sersum.hccr@hccr.ses.juntaex.es

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

No proceden.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital "Ciudad de Coria".

1ª Entidad: Hospital "Ciudad de Coria".

2ª Domicilio: Cervantes, 75.

3ª Localidad y Código Postal: Coria 10800.

d) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital "Ciudad de Coria".

b) Domicilio: Cervantes, 75.

c) Localidad: Coria.

d) Fecha: 16 de abril de 2004.

e) Hora: Once.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Coria, a 27 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2004, por el que se convoca concurso para la contratación de un suministro. Expte.: S.001/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Número de expediente: S.001/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de un centro de mecanización integrado en CFF.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales.

d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 88.630,00 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz. Tfno. 924 289300, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, 1 - 10071 - Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Universidad de Extremadura.

2ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 26 de febrero de 2004. El Gerente, FCO. JAVIER BLANCO NEVADO.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público para la contratación de la obra de “Construcción de un túnel aerodinámico para ensayos aeronáuticos y de capa límite atmosférica”. Expte.: 0.001/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 0.001/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de un túnel aerodinámico para ensayos aeronáuticos y de capa límite atmosférica.
- b) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales. Campus Universitario de Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 79.226,47 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.- Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n. 06071 - Badajoz, Tfno. 924289329, Fax 924273260.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 3 y 4, Categoría: d).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Universidad de Extremadura.
2ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
3ª Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 3 de marzo de 2004. El Gerente, FCO. JAVIER BLANCO NEVADO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

EDICTO de 5 de febrero de 2004, sobre rehabilitación de Escudo y adopción de Bandera Municipal.

Habiéndose aprobado conforme al Decreto 63/2001, de 2 de mayo, en la sesión plenaria celebrada día 5 de febrero de 2004, Memoria descriptiva para rehabilitación de Escudo y adopción de Bandera Municipal, se expone a información pública durante quince días a efectos de alegaciones, según lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto.

Aceuchal, a 5 de febrero de 2004. El Alcalde.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de error del anuncio de 28 de enero de 2004, de citación para la práctica de notificación.

Con relación al Anuncio de 28 de enero de 2004 de citación para práctica de notificación publicado en D.O.E. nº 16, de 10 de febrero de 2004, el C.I.F. correspondiente al deudor Construcciones y Reformas Alcaba, S.L. debe ser B10202745 y no el que aparece en la citada publicación.

Badajoz, a 18 de febrero de 2004. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

302ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2004, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, por la que se anuncia subasta de armas.

A las 10,00 horas del día 29 de marzo de 2004, tendrá lugar en la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, subasta de armas en pliego cerrado de 216 lotes, consistentes en armas cortas,

escopetas y carabinas. Los postores deberán venir provistos de la Licencia de Armas correspondiente, en vigor. Las armas a subastar estarán expuestas al público desde los días 22 al 26 ambos inclusive de dicho mes, pudiendo examinar los lotes de 9,30 a 13,00 horas, en las dependencias de la Intervención de Armas y Explosivos de Comandancia.

Cáceres, a 27 de febrero de 2004. El Teniente Coronel, LUIS IGLESIAS MARTÍNEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, sobre extravío del Título de Técnico Auxiliar F.P. I de Clínica de Dª Antonia Lozano Jiménez.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar F.P. I de Dª Antonia Lozano Jiménez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 6 de febrero de 2004. La Interesada, ANTONIA LOZANO JIMÉNEZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

